



Ministerio Público de la Nación
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

///nos Aires, 15 de mayo de 2007.

VISTO:

El estado de estas actuaciones nro. 23.763 del registro de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, caratuladas “*Secretaría de Comercio Interior s/ supuestas irregs. y/o delitos cometidos por su titular en lo referente al requerimiento de información amparada en el secreto estadístico (Ley 17622)*”.

CONSIDERANDO:

I. Inicio de las presentes actuaciones.

Con fecha 14 de febrero pasado los Senadores Nacionales **Ernesto Ricardo Sanz, Ricardo César Taffarel, Juan Carlos Marino, José Luis Zavalía, Amanda Mercedes Isidori, Luis Carlos Petcoff Naidenoff, Alicia Ester Mastandrea, Gerardo Rubén Morales, Alfredo Anselmo Martínez y Miriam Belén Curletti** solicitaron a este organismo el inicio de una investigación tendiente a determinar la existencia de presuntas irregularidades administrativas y/o comisión de delitos que habrían sido presuntamente cometidas por el Secretario de Comercio Interior Lic. Mario Guillermo Moreno, en relación a que dicho funcionario habría requerido a la entonces Directora de la Dirección de Índices de Precios de Consumo del INDEC, Profesora Graciela Bevacqua, información amparada en el secreto estadístico dispuesto por la ley 17.622.

Dispuesto así el inicio de una investigación preliminar, la recolección de elementos de conocimiento producida ha permitido advertir una serie de **gravísimas irregularidades** producidas en el ámbito del INDEC, que han distorsionado y alterado sustancialmente el

funcionamiento de dicho organismo descentralizado en lo que hace al cálculo del “Índice de precios al Consumidor”, cuyo efecto más nocivo se advierte en el **carácter engañoso y falso** que han asumido para sus destinatarios -sujetos individuales, colectivos, parámetros económicos, etc.- los **comunicados de prensa oficiales** que emite el organismo desde el día 5 de febrero pasado en adelante.

De otro lado, también se han podido recolectar suficientes elementos de prueba que permiten sospechar fundadamente, en esta instancia, que se ha violado el secreto estadístico que ampara a cierta información obrante en el INDEC, para ser puesta en conocimiento de la Secretaría de Comercio Interior.

Tal estado de situación, cuya descripción se realizará a continuación, nos convence de la necesidad de poner en conocimiento de las autoridades competentes el resultado de esta investigación, con el fin de hacer cesar lo antes posible esta conducta y revertir el deterioro institucional causado, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que corresponda atribuir a quienes han llevado adelante este curso de acción, circunstancias que se esclarecerán definitivamente en sede judicial y administrativa.

II. Evolución histórica y origen del INDEC.

El objeto de investigación de estas actuaciones se ha centrado en las circunstancias ocurridas en el ámbito del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), particularmente en la Dirección de Índices de Precios al Consumidor (IPC).

Cabe poner de resalto de inicio que el INDEC es un organismo nacional descentralizado creado por la ley 17.622¹ y

¹ Ley que en su artículo 10 asegura el principio de confidencialidad de la información obtenida a su amparo.



Ministerio Público de la Nación
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

reglamentado por el decreto nro. 3110/70, insertado en la estructura orgánica del Ministerio de Economía de la Nación.

La ley citada se propuso dar a la estadística oficial un estatuto acorde con los niveles técnicos internacionales y recogió la tradición argentina de muchos años de interés en la estadística y de labores concretas en este campo.

Esa honrosa tradición nos remonta a diversos antecedentes históricos de la Nación Argentina, entre los que cabe destacar en especial, que inmediatamente después de la Revolución de Mayo de 1810, Manuel Belgrano “reconocía el valor fundamental de la estadística como ciencia asesora de la labor de gobierno”².

Se ha destacado que *“el Estado argentino, desde sus tempranos orígenes recurrió al levantamiento de censos y estadísticas para la formulación de sus políticas públicas. Esta necesidad de vio reflejada en: a) la sanción de normas; b) la creación de espacios institucionales que van expandiéndose con el correr del tiempo; c) la contratación de personal competente -estadígrafos, demógrafos, etc.-, y d) la utilización de los resultados obtenidos en estas específicas actividades para la formulación de políticas públicas. Asimismo, durante períodos de crisis económico-sociales el Estado se mostró más activo en la realización de mediciones cuantitativas. Sin embargo, la relación entre el Estado y las estadísticas públicas ha sido contradictoria, controvertida, muchas veces resistida por razones de representación político-partidaria en el Congreso Nacional, las que obstaculizaron el desarrollo y consolidación de estas áreas dentro del aparato estatal. La elite intelectual bregará por transformar dichas actividades en “científicas”, “racionales”, características de Estados avanzados -como los europeos-;*

² Mentz, R. P., *Sobre la historia de la estadística oficial argentina*, Estadística española, vol. 33, num. 128, 1991, ps. 501 a 532, a quien seguimos en esta sintética reseña.

*y de allí surgirá una confrontación entre la elite política y la elite intelectual*³.

Específicamente, en 1894 se creó la Dirección General de Estadística de la República Argentina, “primer organismo de carácter nacional que rigió las actividades estadísticas oficiales” y que constituye un antecedente mediato del INDEC. En el anuario estadístico de 1867 se dijo “mucho tenemos que envanecernos los argentinos de haber tenido – los únicos entre todas las Secciones de Sud América, nuestro representante en el Congreso Nacional Estadístico, reunido en 1867 en Florencia...”.

La Dirección General se transformó en Instituto Nacional, con la implicancia de que deseaba un organismo del Estado dotado de bastante autonomía operativa y técnica⁴.

A lo largo del tiempo, y merced a la labor del INDEC se enfatizó el uso generalizado en la población argentina de información al día sobre cuestiones monetarias y financieras, índices de precios, tasas de desempleo y evolución de las cuentas nacionales. La evolución histórica en la materia revela que gobernantes, políticos y estudiosos han tenido un considerable y permanente interés en la estadística oficial y en su institucionalización, e incluso se habla del desarrollo de una “cultura estadística” en la población argentina actual, ya que los datos sobre la producción, el comercio, el desarrollo económico, el empleo y el desempleo, la inflación, las principales variables del sector monetario y del financiero (nacional e internacional) y otros temas igualmente importantes llegan habitualmente, junto con su análisis, a sectores importantes de la sociedad⁵.

³.Novick, S., Legislación referida a censos y estadísticas en la Argentina 1854-1991, Buenos Aires, 2002.

⁴.INDEC, La actividad estadística en la República Argentina 1550-1983, Instituto Nacional de Estadística y Censos, Buenos Aires, 1983, p. 2.

⁵ Mentz, R. P., op. Cit.



Ministerio Público de la Nación
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

Respecto del índice de precios al consumidor argentino se ha destacado la elaboración de encuestas principales de gastos presupuestos familiares, que se remontan a octubre de 1933⁶, construyéndose una serie anual a partir de 1941, publicada con el nombre de “Índice de costo de vida”⁷.

El esencial rol que le cabe a la estadística en la gestión gubernamental es destacado también por la Organización de las Naciones Unidas⁸.

III. Ubicación institucional del INDEC

Como se señaló, el INDEC fue creado por la Ley 17.622 con el objetivo de unificar la orientación y ejercer la dirección superior de todas las actividades estadísticas oficiales que se realicen en el territorio de la Nación y estructurar, mediante la articulación y coordinación de los servicios estadísticos nacionales, provinciales y municipales, el sistema estadístico nacional, y ponerlo en funcionamiento de acuerdo con el principio de centralización normativa y descentralización ejecutiva (arts. 2 y 3).

A su vez, integra y coordina el Sistema Estadístico Nacional (conformado por el propio INDEC y los organismos centrales de estadística, (los servicios estadísticos de los ministerios y secretarías de Estado; los servicios estadísticos de los comandos en jefe de las Fuerzas Armadas; los servicios estadísticos de organismos descentralizados de la administración nacional y los servicios estadísticos de las empresas del Estado); los organismos periféricos de estadística (los servicios estadísticos

⁶.El trabajo de INDEC antes citado, en su pág. 41, menciona también como antecedente un trabajo que se remonta a 1924.

⁷. Mentz, R.P., op. Cit.

⁸.Naciones Unidas, año 1977, La organización de los servicios nacionales de estadística: examen de las cuestiones principales, cit. por Mentz.

de los gobiernos provinciales; los servicios estadísticos de los gobiernos municipales; los servicios estadísticos de las reparticiones autárquicas y descentralizadas, provinciales y municipales; los servicios estadísticos de las empresas provinciales y municipales y los servicios estadísticos de los entes interprovinciales) (art. 4).

Si bien la ley no lo ha creado de modo expreso como un ente autárquico (se trataría, en principio, de un órgano desconcentrado en la órbita de Ministerio de Economía y Producción), lo cierto es que dicha ley del Congreso de la Nación le asignó una **competencia técnica específica**, en función de la cual estructuró todo el plexo normativo que rige su funcionamiento, el que se caracteriza por un manejo directo de aspectos administrativos presupuestarios (que lo emparentan en gran medida con los entes descentralizados –ver. Arts. 5, 6, 7 y 19-) cuya obvia finalidad es dotar al INDEC de independencia funcional.

La **competencia técnica específica** del INDEC (prevista en el art. 3 de la Ley 17.622 y para cuyo cumplimiento se han otorgado las atribuciones contempladas en su art. 5, obsta a la avocación del superior para tomar conocimiento y decisión en asuntos cuya competencia le ha sido asignada por la ley en virtud de su idoneidad específica. También, y con mayor razón, constituye una barrera jurídica (que debería ser infranqueable) respecto de la intromisión de otros órganos del Estado que se encuentren en una relación horizontal con el Instituto.

La simple lectura de la Ley 17.622 (y de su reglamentación –Decreto PEN 3110/70-) permite apreciar, además, que todo el sistema ha sido creado y previsto con la finalidad de obtener un instrumento aséptico, del que se pueda echar mano con



Ministerio Público de la Nación
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

absoluta confianza en el momento de adoptar decisiones de gobierno que puedan ser eficaces o, tal vez más importante aún, poner en conocimiento de la sociedad la realidad en que se encuentra inmersa.

Es evidente, entonces, la relación directa y proporcional entre los medios dispuestos por el plexo normativo vigente y el cumplimiento del propósito expuesto. La creación de un órgano con independencia funcional (que pueda decidir cuándo, cómo y de qué forma se elaboran las estadísticas –ver, por ejemplo, los incisos b, c y m del art. 5 y art. 9-, dotado de una competencia técnica específica; la obligación de proporcionar a ese órgano toda la información que necesite para el cumplimiento de su función (art. 11) y la garantía necesaria para asegurar que dicha información sea proporcionada de modo eficiente (de forma veraz y completa –ver art. 10) son las herramientas aptas para lograr tal objetivo.

Por lo tanto, todo lo relacionado con las herramientas señaladas debe ser interpretado en orden a la intención que las justifica. Obsérvese que la reglamentación de la Ley 17.622 (Decreto PEN 3110/70) así lo hizo, de tal manera que sus disposiciones observan e integran el texto legal con absoluto respeto de su espíritu, a punto tal que crea un régimen de sanción para las transgresiones a las disposiciones legales que prevé un recurso directo contra las decisiones del INDEC que se sustancia de modo directo ante los estrados judiciales (arts. 16 al 27 del decreto). Vale decir que excluye a otros órganos del Estado (y de la administración pública en particular) de la revisión de las decisiones sancionatorias del Instituto.

Lo mismo ocurrió con el secreto que ampara las informaciones que se suministren y con su propósito exclusivamente estadístico (art. 10 de la ley) y el sistema de sanciones previsto para

protegerlos (arts. 14 y 17 de la ley), que fueron adecuadamente reflejados en la reglamentación (arts. 3, inciso d, 14 y 15 del decreto).

Conviene detenerse en el art. 14 para poner en evidencia la claridad con que captó el Decreto PEN 3110/70 el espíritu de la norma legal reglamentada. Dice dicho artículo: ***Las declaraciones y/o informaciones individuales no podrán ser comunicadas a terceros - aunque se trate de autoridades judiciales o de servicios oficiales ajenos al SEN-, ni utilizadas, difundidas o publicadas en forma tal que permitan identificar a la persona o entidad que las formuló.***

En definitiva, resulta clara la independencia funcional del órgano y, consiguientemente, la exclusividad que revisten para el ejercicio de su competencia las informaciones que obtiene al desarrollar su tarea.

IV. Situación actual.

En la actualidad, a lo interno del INDEC, la Dirección de IPC responde jerárquicamente a la Dirección Nacional de Estadísticas de Condiciones de Vida, que a su vez responde al titular del INDEC, quien reviste jerarquía de Subsecretario de Estado.

Hasta el mes de enero de este año, dichos cargos fueron ocupados respectivamente por **Graciela Cristina Bevacqua, Clyde Elisa Charre de Trabuchi y Lelio Mármora.**

El INDEC, como organismo nacional descentralizado, responde jerárquicamente a la Secretaría de Política Económica encabezada por el Secretario de Estado **Lic. Oscar Tangelson**, quien tiene como superior directo a la Ministra de Economía de la Nación, **Lic. Felisa Miceli.**



Ministerio Público de la Nación
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

El Ministerio de Economía, a su vez, contiene en su estructura otras áreas que hacen a su competencia. Cada una de estas áreas se encuentra encabezada también por un funcionario con jerarquía de Secretario de Estado.

Este es el caso en lo que aquí interesa del **Lic. Mario Guillermo Moreno**, que encabeza la Secretaría de Comercio Interior.

Esta distribución de competencias surge del organigrama vigente del Ministerio de Economía de la Nación y así fue descrito coincidentemente por los Sres. Mármora, Trabuchi y Bevacqua al prestar declaración testimonial en estas actuaciones.

Esta breve introducción permite advertir claramente que **el INDEC no depende orgánica ni funcionalmente de la Secretaría de Comercio Interior**.

En rigor, las relaciones entre la Secretaría de Comercio Interior y el INDEC deberían canalizarse todas ellas formalmente a través de la Secretaría a cargo del Lic. Tangelson.

Sin embargo, es lógico entender que dentro de la misma estructura ministerial, sobre todo en relación a la especialización técnica de un organismo como el INDEC, se establezcan vínculos de trabajo directos, por cuanto relaciones de **cooperación** y **colaboración** entre las distintas oficinas del poder administrador no sólo agilizan y aceleran sus procesos de eficiencia, sino que además son deseables en aras del objetivo común de servir al bien de la comunidad.

En este orden de razones puede inscribirse la interacción comprobada entre la Secretaría de Comercio Interior, particularmente de su titular Guillermo Moreno, con distintos funcionarios del INDEC.

Así lo han manifestado además, con distintos matices que se analizarán, los Sres. Mármora, Trabuchi y Bevacqua en esta FIA, quienes

explicaron que es normal que personal técnico del INDEC mantenga reuniones de trabajo tendientes a evacuar dudas técnicas o metodológicas de la labor desarrollada con distintas áreas de cualquier ministerio, no sólo de economía.

Podría agregarse que el personal interés demostrado por el Lic. Moreno al mantener con los funcionarios antes mencionados reuniones, conversaciones telefónicas, discusiones metodológicas e incluso la elaboración y entrega de listados propios de relevamientos de precios en el mercado, no constituye una injerencia indebida, sino por el contrario, la demostración del celo empeñado en la función encomendada.

Sin embargo, lo que aquí se analizará en su conjunto se encuentra comprendido en el campo de lo que excede el ejercicio regular del cargo, ya que se ha consolidado una situación cuyo fin inicial era “**controlar**” los precios del mercado, pero que ha devenido en el “**control**” del organismo encargado de relevar **objetivamente esos indicadores**.

En esta dirección, es clave la actuación y responsabilidad de la persona que se ha designado en reemplazo de Graciela Cristina Bevacqua a partir de los últimos días del mes de enero pasado, la funcionaria **Beatriz Paglieri**.

V. La prueba producida.

V.a) Etapa correspondiente al año 2006.

V.a.1) El período reconstruido comienza con la relación “laboral” entablada entre el Lic. Mario Guillermo Moreno y las autoridades del INDEC.



Ministerio Público de la Nación
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

Según relató en declaración testimonial el entonces Director del INDEC, Lic. Lelio Mármora, el Secretario Tangelson lo convocó a una reunión en su despacho, donde conoció a Moreno. Apenas presentados Moreno le hizo una explicación vinculada con el grave problema que significaba la inflación para el país, diciéndole que era importante tratar de evitar su aumento como así también que crecieran las expectativas inflacionarias de la gente y que éste era un punto central para el desarrollo económico del país. Que su tarea era la de acordar precios con las distintas entidades de productores para evitar la inflación. En ese contexto, la relación con el INDEC era fundamental ya que la información del INDEC era clave para el desarrollo de sus actividades.

A continuación, el secretario Moreno le pidió a Mármora la lista de los comercios a los que el INDEC encuestaba, para poder desarrollar su acción de control.

Mármora se negó a dicho pedido, explicándole que esa información estaba contemplada dentro del secreto estadístico, sin perjuicio de comunicarle que -tal como se venía haciendo- el INDEC brindaba colaboración objetiva que le permitía cumplir su tarea, que el INDEC tiene varios convenios con casi todos los ministerios, secretarías de estado, gobiernos provinciales y cámaras empresariales con el fin de instrumentar la política puesta en marcha a partir del 2003 desde la asunción de este gobierno en términos de democratizar la información y que la misma sea un instrumento para la programación y el desarrollo de las políticas de estado y también para el desarrollo de la actividad privada.

En relación con este episodio, confirman lo narrado por Mármora, las testigos Clyde Trabuchi y Graciela Bevacqua, en cuanto a que Mármora les transmitió el pedido de Moreno de entregarle el listado

con datos amparados bajo el secreto estadístico, colaborando ambas en el armado de la respuesta que le fue dada al Secretario Moreno, con invocación de lo dispuesto en un manual de buenas prácticas.

Ante esa negativa, Moreno pidió entonces la totalidad de la información de relevamiento de precios, con toda la desagregación.

Mármora le explicó al Secretario Moreno que le iba a brindar esa información previo analizar si algunos de esos datos no se hallaban comprendidos en la misma prohibición.

Al día siguiente de esa reunión, a las 7.30 horas, Moreno llamó a Mármora para pedirle una información vinculada con un rubro de indumentaria. La información se preparó en el INDEC y se entregó ese mismo día.

Sin embargo, los datos proporcionados no fueron suficientes ya que Moreno volvió a llamar a Mármora ese mismo día, reclamando más datos. Mármora volvió a reunirse con su equipo en el INDEC e hicieron un segundo envío.

Al parecer, esto tampoco calmó al ansioso Secretario.

Al día siguiente, también a las 7.30 horas, volvió a comunicarse con Mármora, quejándose de que la información continuaba siendo insuficiente.

Resulta elocuente el relato testimonial de este episodio. En esta ocasión el reclamo fue *“...en un estilo un poco más duro, no amable, que ya hacía tres días que estábamos en contacto, que no le estaba brindando la información que él necesitaba, **que siempre faltaba algo y que tenía que interpretar eso como una falta de colaboración, en un tono acalorado, un poco vehemente, que no sabía si yo no entendía lo que él me estaba solicitando o no quería colaborar, y que en ese caso, iba a tener que informar**”*.



Ministerio Público de la Nación
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

Según el relato de Mármora, ese fue el fin de la comunicación.

V.a.2) A partir de ese momento, el Secretario de Comercio Interior comenzó a realizar pedidos de información con un alto grado de desagregación, canalizándolos a través de la Ministra y vía el secretario Tangelson.

Como los pedidos seguían siendo los mismos, excediendo los niveles de desagregación previstos en la metodología 13, con el fin de tener mayor certeza y despejar dudas acerca de qué información podía brindarse a la Secretaría de Comercio se decidió convocar a la “Comisión de consulta sobre secreto estadístico” (es claro que debió recurrirse a este mecanismo para poner coto a pedidos que evidentemente excedían la información que podía brindarse sin violar el secreto estadístico), la que el día 3 de julio de 2006 emitió un dictamen que fijó el alcance de la información que podría brindarse sin mengua del secreto estadístico, a partir del cual se adecuó la información solicitada desde la Secretaría a cargo de Moreno a esos términos.

Puede agregarse respecto de este punto, que el interés y la ansiedad por obtener información nunca decayó, ya que desde ese momento y al menos hasta fin del año pasado, se siguió pidiendo información con el mayor nivel de desagregación posible⁹.

V.a.3) En paralelo, el Secretario de Comercio comenzó a cuestionar la metodología utilizada por el INDEC para realizar sus mediciones.

⁹ Resultan concordantes en estos aspectos los testimonios de Mármora, Trabuchi y Bevacqua, como así también la documentación agregada en autos dando cuenta de los requerimientos y respuestas dadas a la Secretaría de Comercio Interior.

V.a.3.1) Tanto Mármora, como Trabuchi y Bevacqua, explicaron coincidentemente la importancia esencial que tiene la aplicación de la metodología de relevamiento de la información del IPC que se encuentra incluida en una publicación del INDEC denominada “Metodología nro. 13”, vigente desde el año 1999¹⁰.

Explicaron que esa metodología es flexible para que se pueda adecuar a los cambios que puedan producirse en los distintos productos medidos, pero que **la estructura de ponderaciones sólo se modifica con información proveniente de las encuestas de ingresos y gastos de los hogares, siendo que el INDEC ha levantado una en 2004/2005.**

Que a los fines del cálculo del IPC todos los meses se relevan los precios de 8.000 negocios en el área de Capital y Gran Buenos Aires.

La muestra del IPC asegura que los precios relevados estén bien representados.

Manifestaron en este sentido que el INDEC se guía por aquellas metodologías aprobadas y seguidas internacionalmente.

Cualquier modificación a esas metodologías requiere de un proceso previo de análisis y discusión que se implementa a través de comisiones técnicas formadas mayoritariamente por los Directores que están a cargo de esos temas y eventualmente por expertos internacionales o técnicos especializados en esos temas.

¹⁰ Ésto ha sido sostenido hasta el hartazgo por varias de las personas que declararon en estas actuaciones, como por ej. Marta Pousa, Haydée Gasco y Cecilia Pazos. Esta última llegó a expresar, hasta con un dejo de impotencia según se apreció, que la nueva directora la apartó de la intervención en cuestiones metodológicas, las que ahora son impuestas por Paglieri y no siguen ningún lineamiento metodológico conocido, no tienen ninguna justificación, y que no existe más la discusión de estos temas que eran permanentes y vitales al funcionamiento del IPC y que había estado en consonancia **con el resto del mundo.**



Ministerio Público de la Nación
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

Sólo al final de estos procesos el Director del INDEC tiene las facultades para modificar la metodología.

Cambiar la metodología implica un cambio institucional en la forma de medir y es por esta razón que la decisión y responsabilidad debería recaer en el Director del INDEC. Que en principio ésta no es una decisión que pudiera llevar adelante un director de área.

La importancia de un cambio metodológico es algo muy serio y requiere de un fundamento consistente porque puede generar cambios en términos de la información y el dato que se produce.

El cambio de metodología puede hacer variar las series de un indicador porque se mide con distintos parámetros la misma realidad en distintos momentos y esto genera un problema en la variación que tiene el dato, que es lo más importante que tiene el dato.

La utilidad del dato no es tener valor por sí mismo sino en comparación con otros. La importancia radica en el dato comparado.

Por esta razón, se afirmó que un cambio en la metodología **es imprescindible acompañarlo de un período de “empalme” o “solapamiento” con lo que se medía antes, para que la comparabilidad sea válida.**

Que este cuidado en la metodología que se emplea y en sus cambios ha sido la práctica inveterada del INDEC.

Con gran detalle explicó la Sra. Charre de Trabuchi este punto, manifestando que “lo primero que se hace es discutir internamente en el INDEC las adecuaciones metodológicas. Además se trabaja con usuarios claves y además con expertos externos al INDEC. Una vez que se encuentra de alguna forma convalidado nacional e internacionalmente el cambio de metodología hay un período de superposición entre la

nueva metodología y la anterior para poder evaluar en los resultados el efecto del cambio metodológico. **Existen a este respecto recomendaciones internacionales que establecen estas pautas.** Existe un canon metodológico acordado en el año 1999, que se aplica desde esa época”.

Esta testigo expresó que si bien hasta donde conocía no existía una ley o reglamentación interna que estableciera pautas para cambiar la metodología, se seguían las recomendaciones internacionales en el punto, que orientan el abordaje del cambio metodológico, agregando que la misma naturaleza del INDEC llevaba a la necesidad de cambiar la metodología ajustando el instrumento a la realidad que cambia.

Justamente esta realidad cambiante constituye la demostración de la necesidad de períodos de superposición para poder medir en cuánto cambia el método y los datos que su aplicación registra.

Como se afirmó rotundamente **la confiabilidad del índice** descansaba “en la permanencia del método, en el diseño de las muestras y en los controles de calidad que se hacen permanentemente”.

Resaltaron estos testigos que los datos oficiales del INDEC son tomados como referencia para establecer cambios en otras áreas de la vida nacional o internacional.

En síntesis, la importancia de los datos que proporciona el INDEC radica en que permiten observar cómo varía en el tiempo el crecimiento económico, la pobreza, la indigencia, el crecimiento industrial, etc..



Ministerio Público de la Nación
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

V.a.3.2) Las declaraciones testimoniales recibidas corroboran que Moreno no sólo solicitó información en forma casi permanente al INDEC vinculada con los relevamientos del IPC, sino que hizo del cuestionamiento al método del trabajo del organismo un hábito.

Las testigos Charre de Trabuchi y Bevacqua han descrito la inédita situación que se tornó cotidiana en la relación del INDEC con la Secretaría de Comercio a cargo de Moreno.

Lo inédito de la relación radicó en que las comunicaciones mantenidas entre Charre de Trabuchi y Bevacqua superaban los criterios conocidos hasta ese momento de cooperación entre estos organismos.

Ambas testigos inscribieron en cierta normalidad de la relación laboral los pedidos de aclaraciones técnicas que les eran formulados desde el Ministerio de Economía.

En ese sentido, Clyde Trabuchi explicó que es normal que a lo largo del mes se eleven avances semanales al Ministerio de Economía vía el Director del INDEC, con el fin de que las autoridades puedan evaluar el desarrollo de su política. Agregó que las preguntas que ella recibe en general “funcionan como una devolución de la información que tiende a corroborar los datos que brinda”¹¹.

Sin embargo, lo que sucedía con Moreno era que el Secretario de Comercio la “**abrumaba**” con cuestionamientos respecto de la metodología empleada, **requiriéndole además que la modificara inmediatamente**, a lo que sistemáticamente se le respondía que esto no era posible de la forma en que lo pretendía.

De los testimonios recogidos¹² puede concluirse que, al menos en una oportunidad, las Directoras Clyde Trabuchi y Graciela

¹¹ En forma concordante, Bevacqua también explicó que habitualmente existía un intercambio de información con la Secretaría de Comercio pero siempre vinculada con temas técnicos, no con cuestiones que hacían a los comercios.

¹² Mármora, Trabuchi y Bevacqua principalmente.

Bevacqua debieron concurrir a la oficina del Secretario de Comercio a discutir cuestiones técnicas; que al menos en cinco oportunidades el secretario de comercio llamó por teléfono a la Directora Clyde Trabuchi, manteniendo prolongadas conversaciones vinculadas con el método de relevamiento, ocasiones en las que el secretario de comercio manifestaba su disconformidad con esta forma de medición y demandaba cambios inmediatos. Estas llamadas telefónicas culminaron cuando se pidió, para dar respuesta adecuada a los distintos y continuos requerimientos, que se observara la vía jerárquica a través del secretario Tangelson.

La testigo Trabuchi explicó, en respuesta a preguntas que se le formularon, que el secretario Moreno se expresaba en dichas conversaciones en un tono acorde a lo que ella misma había leído en los diarios acerca de lo que se dice es su forma de hablar con los empresarios, sin perjuicio de aclarar que no fue amenazada. Desmintió expresamente lo publicado en diversos medios de comunicación acerca de una supuesta pelea que habría mantenido con el Secretario de Comercio y que habría finalizado cuando el Secretario Moreno se retiró dando un portazo¹³.

Que estos llamados fueron contemporáneos a los pedidos de información formulados desde la Secretaría de Comercio con posterioridad al dictamen de la Comisión.

V.a.4) Lo relatado hasta aquí encuentra su correlato en una serie de notas que se intercambiaron entre las autoridades del INDEC, el Secretario Tangelson y la Ministra de Economía¹⁴.

¹³ Se adjuntan artículos periodísticos que dan cuenta de la forma en que Moreno interactúa con sus interlocutores de turno. Algunos de ellos resultan ser bastante descriptivos.

¹⁴ Que se adjuntan.



Ministerio Público de la Nación
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

Esas notas dan cuenta de los pedidos que formulaba Moreno¹⁵, el nivel de desagregación requerido, que en algunos casos se solicitaban informes que ni siquiera estaban sistematizados en el INDEC, surgiendo de otros la respuesta de que los pedidos no podían ser evacuados so riesgo de quebrantar el secreto estadístico.¹⁶

V.a.4.1) El día 3 de noviembre de 2006 el titular del INDEC, Lelio Mármora, le dirige a la Ministra Miceli una nota cuyo contenido refleja que los temas abordados responden en realidad a las inquietudes que planteaba Moreno a los directivos del INDEC, como se anotara precedentemente.

Es llamativo, además, que esa nota refleje la inquietud por la falta de modificaciones en la metodología, acción que -como se advierte claramente de su texto- estaba previsto realizar de manera responsable y ordenada, pero en forma evidente por lo que sucedió después, no en los plazos que se necesitaban.

La nota refiere:

“...con respecto a los distintos puntos abordados en la reunión mantenida el día 30 de octubre:

1. Aspectos metodológicos del IPC

1.1. Supuesta incongruencia entre el relevamiento realizado por la Secretaría de Comercio Interior y la muestra del INDEC sobre los precios del pan; y la inclusión de los supermercados como lugares de compra de dicho producto.

¹⁵ Algunos de ellos vía la Ministra de Economía.

¹⁶ Incluso en algún caso, acompañándose la transcripción del correspondiente dictamen de la asesoría jurídica del INDEC.

1.2. Gran variabilidad entre los valores que se entregan como adelantos en la estimación del mes, y el resultado final (Serrucho).

1.3. Inclusión de artículos estacionales al momento de salir al mercado (caso actual del durazno).

1.4. Falta de visualización en el IPC del acuerdo de un 10% de rebaja de indumentaria.

1.5. Falta de visualización en el IPC de los acuerdos con Mc Donald

Considerando que estos puntos no agotan las inquietudes surgidas, tanto en la relación a la metodología como a las técnicas operativas utilizadas en el cálculo del IPC, propongo a usted –tal como lo estamos haciendo con diferentes sectores del Gobierno, y con áreas del Ministerio- la conformación de un grupo técnico con la Secretaria de Comercio Interior-INDEC, con el objetivo de tener un espacio abierto de discusión y análisis de esta temática.

2. Desestacionalización del IPC.

Considerando las variaciones estacionales de los precios del IPC, le adjunto un documento de un estudio de estacionalidad en el IPC GBA y sus conclusiones.

En caso de optarse por la publicación de un IPC desestacionalizado, se podría iniciar en enero del año 2007.

3. Cronograma de cambio del IPC.



Ministerio Público de la Nación
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

El cronograma de cambio del IPC ha sido elaborado en función del procesamiento de los resultados de la Encuesta de Gastos de los Hogares (ENGH), de la cual envié el primer comunicado para su conocimiento y comentarios, el día 30 de octubre.

Se propone un plan escalonado de actualización del IPC:

Año base: 2006

Publicación de primera etapa del nuevo IPC: cuarto trimestre de 2007.

Inclusión de las nuevas variedades: 2008

Incorporación de las nuevas estructuras en los servicios tarifados: 2009

Muestra de negocios separada para Ciudad de Buenos Aires de Partidos del Conurbano: 2010.

4. Expediente EXP – S01:0359465/6, iniciado por el Sr. Secretario de Comercio Interior, Lic. Guillermo Moreno, el 25 de septiembre de 2006, y que llegara a INDEC el 18 de octubre.

Se adjunta copia del expediente.

5. Procedimiento de recolección y procesamiento de los datos del IPC.

a) Todos los días salen 65 encuestadores para levantar los precios correspondientes a la muestra adjudicada para ese día.

b) Todos los meses se supervisan a todos los encuestadores. La supervisión es diaria y con dos

modalidades de aplicación sin conocimiento, por parte del encuestador sobre cuándo y que modalidad de control tendrá. 1- encontrar al encuestador en la zona y acompañarlo en algunas visitas (se controla que el encuestador respeta la consigna de relevamiento ya que no hay acuerdo previo para el encuentro, sino conocimiento, por parte del supervisor sobre el recorrido),. 2- recorrido del supervisor en un momento posterior al que pasó el encuestador y levantar los precios (controla que los punto muestra fueron efectivamente recorridos y los precios levantados son los correctos).

c) Cada día el encuestador trae su carga a INDEC donde son ingresados los datos. El programa de ingreso tiene pautas de consistencia que detectan los errores. Luego un analista/recepcionista recibe, por pantalla, la carga del encuestador, y, durante unos 45 minutos, controla en su presencia, precio por precio haciendo las consultas necesarias.

d) La información de cada día va conformando la base que, cada cinco días se consolida. En esa etapa se hacen los cálculos de avance aplicando una serie de nuevos controles y análisis de consistencia global.

e) Cuando a fin de mes la base está completa, se realizan los controles específicos para el cierre

5. Se adjunta un anexo con las respuestas a los puntos enumerados en el párrafo 1”.



Ministerio Público de la Nación
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

Anexo

1.1. Supuesta incongruencia entre el relevamiento realizado por la Secretaría de Comercio Interior y la muestra del INDEC sobre los precios del pan; y la inclusión de los supermercados como lugares de compra de dicho producto.

- La cobertura geográfica es distinta ya que Secretaría toma precios en negocios de la Ciudad de Buenos Aires y tanto el IPC como el operativo de seguimiento semanal relevan sus precios en los negocios del GBA. Es decir, además de los negocios ubicados en la Ciudad se consideran los domiciliados en los Partidos del Conurbano.

- Los períodos de referencia son distintos, en las planillas que nos enviaran oportunamente desde la Secretaría, se promedian todos los precios que relevaron, a partir del 20 de junio y hasta el 11 de agosto. En cambio el IPC obtienen un precio de referencia para cada mes, es decir, se consideran los precios relevados en todos los días hábiles de cada mes.

- Con relación a la compra del pan fresco en negocios tradicionales y en supermercados, el IPC actual no considera los precios en supermercados porque la información de la ENGH 96/97 daba una proporción de 3% de compra de pan en supermercados, guarismo muy chico que hacía ineficiente su seguimiento mensual. Una estimación muy preliminar que hemos procesado de la ENGH 2005, indica que ese 3% ha subido alrededor del 10%.

Se adjunta fotocopia de la nota enviada al Lic. Moreno el 31 de agosto del corriente, con aclaraciones sobre este último punto.

1.2. Gran variabilidad entre los valores que se entregan como adelantos de la estimación del mes, y el resultado final (Serrucho).

El serrucho es una característica inevitable de cualquier serie de estimaciones con información parcial que se va completando paulatinamente, tal el caso del IPC que adelanta datos con el 25%, 50% y 75% de la muestra.

Analizando una serie amplia de datos de los avances mensuales, no se puede determinar un comportamiento sistemático que haga suponer un sesgo en la distribución de la muestra.

1.3. Inclusión de artículos estacionales al momento de salir al mercado (caso actual del durazno).

La variación de los artículos estacionales aparece en el cálculo del IPC cuando se ha instalado en el mercado y se alcanza el tamaño de muestra (precios) requerida en esa Variedad. De esta forma, cuando son primicia generalmente no se llega a cubrir el tamaño de muestra requerido. En el otro extremo, puede que no se alcance el tamaño de muestra cuando una variedad estacional esta en el final de su período. Ambos casos son tratados de acuerdo con la metodología que se viene aplicando desde 1999.

1.4. Falta de visualización en el IPC del acuerdo de un 10% de rebaja en indumentaria.

1.5. Falta de visualización en el IPC de los acuerdos con Mc Donald's.

El objetivo del IPC es reflejar la variación de los precios efectivamente observados. No se hace seguimiento específico de los acuerdos”.



Ministerio Público de la Nación
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

V.a.4.2) El detalle de datos requerido se observa, a su vez, del intercambio que surge de las **notas S.C.T. nro. 38/06** del 11 de julio de 2006 emitida por el Lic. Moreno en su carácter de Secretario de Coordinación Técnica, la **nota S.C.I. nro. 39/06**, ya como Secretario de Comercio Interior, **y las respuestas brindadas desde el INDEC** por la Lic. Clyde Charre de Trabuchi.

Así, mediante Nota S.C.T. nro. 38/06 de fecha 11 de julio de 2006 dirigida a la Ministra de Economía y Producción de la Nación, el Secretario de Coordinación Técnica, Lic. Mario Guillermo Moreno, en relación al dictamen de fecha 3/7/26, expedido por la **“Comisión de Consulta de Secreto Estadístico”**¹⁷, manifestó que: *“(…) debe tomarse en cuenta, que la conclusión de dicho dictamen, es aplicar la normativa sobre “Secreto Estadístico” para los casos que otras áreas de la Administración Pública Nacional lo soliciten, todo ello sin menoscabo del resguardo legal a las disposiciones vigentes (Artículo 10 de la Ley N° 17.622 y en el marco del Artículo 13 del anexo 7 del Decreto N° 1172 del 2003), las que son de estricto cumplimiento para toda persona física o jurídica y en especial, dado su grado de calificación, por las instituciones del Derecho Público.”*

“En la satisfacción de contar con la ayuda y comprensión de ese Instituto, quien ha colaborado y continuará haciéndolo, con su calidad técnica, así como con la claridad y justeza, de la que da cuenta el dictamen de la Comisión, el que es concordante con los requerimientos anteriores, es que solicito que por su intermedio, el INDEC envíe la información que se adjunta en los Anexos I y II la que se hace

¹⁷ Creado por disposición del INDEC nro. 188/03.

indispensable para la implementación de las políticas y programas de esta Secretaría”

ANEXO I

1) Estructura del Índice de Precios al Consumidor, hasta una apertura correspondiente a siete (7) dígitos (variedad), con desagregación de especificaciones, en la medida de lo posible.

2) Números índices, correspondiente a cada uno de los ítems señalado en el punto 1.

3) El mismo nivel de información solicitado ut supra se requiere con cada anticipo semanal, que tan digno Instituto realiza, cuando elabora datos correspondientes a un veinticinco por ciento (25%) de la muestra.

4) Todos los precios, al nivel de detalle solicitado anteriormente, correspondientes al mes de junio 2006.

*5) En los casos, en que la variedad incluya la marca del producto y el mismo no sea comercializado por **un único informante**, solicito, se haga explícita dicha marca, en la medida en que la misma no está amparada por el Secreto Estadístico, en tanto no forma parte de la relación informante – dato. Para mayor claridad conceptual, ver el Anexo II, en el cual se replica la esclarecedora metodología utilizada oportunamente, por los miembros de la Comisión antes mencionada.*

6) En función de los manifestado en el Dictado aludido ut supra, apartado “Con Relación al Secreto Estadístico”, párrafo sexto, solicito los domicilios, razones sociales y rama de actividad económica del universo del cual se ha extraído la muestra relevada, para elaborar periódicamente el Índice de Precios al Consumidor GBA.



Ministerio Público de la Nación
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

7) *Particularmente, en el caso de Indumentaria y Artefactos para el Hogar, se solicita explicitar con mayor detalle los atributos de los productos, (a nivel de los datos de su “etiqueta” o descripción general) e informar precios promedio, de modo que no pueda inferirse el informante que ha suministrado los datos.*

8) *Teniendo en cuenta, que la metodología utilizada para elaborar el Índice de Precios al Consumidor GBA, de ningún modo puede ser información secreta (como bien lo pone de manifiesto el Dictamen mencionado anteriormente, en su apartado “Con relación a los aspectos metodológicos”, primer párrafo) solicito la estructura de ponderaciones por tipo de negocio que pudiera corresponder (hipermercado, supermercado, tiendas de descuento, comercios tradicionales y otros).*

9) *En base a las mismas consideraciones, se solicita la estructura de ponderación por zonas del área relevada, prestando especial atención, a su clasificación en zonas de alto, bajo o mediano poder adquisitivo.”*

ANEXO II

Productor (Marca) – Informante – Dato

En la Nota S.C.I. N° 39/2006 dirigida a la Directora Nacional de Estadísticas de Condiciones de Vida, Dra. Clyde Trabuchi, el Secretario de Comercio Interior de la Nación, Lic. Mario Guillermo Moreno, manifestó que: *“tal como consta en la nota S.C.T. N° 38, de fecha 11 de julio de 2006 (...) se solicitó por intermedio de la Señora Ministra de Economía y Producción, la información que se acompañaba en dos Anexos, destacando que la misma era indispensable para la implementación de las políticas y programas de esta Secretaría”.*

“Con fecha 25 de setiembre de 2006, se ha recibido una nota informal, con trece (13) adjuntos. Cabe resaltar, que tanto la nota citada como sus adjuntos, carecen de membrete y no se observa firma ni sello de ningún funcionario del INDEC que respalde los datos en ellos vertidos”.

“Es dable señalar, que habiendo transcurrido un plazo prudencial para contestar la petición, sólo se ha recibido información que no satisface el requerimiento inicial”.

“En virtud de lo expresado precedentemente se solicita se dé respuesta oficialmente a la petición formulada con fecha 11 de julio de 2006.

“Asimismo, se solicita tenga a bien acompañar toda la información disponible a la fecha y establecer el plazo de entrega de la misma, para el caso que no pueda ser provista por motivos de elaboración. Del mismo modo de no poder dar total cumplimiento a la solicitud aludida, se detallen en forma circunstanciada las causas, para cada uno de los ítems oportunamente requeridos”.

A su turno, la Lic. Clyde Charre de Trabuchi, elevó al por entonces Director del INDEC, Lic. Lelio Mármora, una nota fechada el 1 de noviembre de 2006, a fin de dar respuesta a la Nota S.C.I. N° 39/2006, incluida en el Exp-S01:0359465/2006. Allí manifestó:

“Respuesta a los puntos del ANEXO I

1) ‘Estructura del Índice de Precios al Consumidor, hasta una apertura correspondiente a siete (7) dígitos (variedad), con desagregación de especificaciones, en la medida de lo posible’

Información entregada el 22 de agosto de 2006 acompañando nota al Director de INDEC, Dr. Lelio Mármora, al Secretario de Política Económica, Dr. Oscar Tangelson.



Ministerio Público de la Nación
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

2) 'Números índices correspondientes a cada uno de los ítems señalados en el punto 1'.

A continuación especifico las fechas en que se hicieron entregas de la información la máxima apertura:

3 de octubre: índices correspondientes a los meses de junio, julio y agosto.

6 de octubre: índices del mes de septiembre.

3) 'El mismo nivel de información solicitado ut supra, se requiere con cada anticipo semanal, que tan digno instituto realiza, cuando elabora datos correspondientes a un veinticinco por ciento (25%) de la muestra'.

Se adjunta el informe preparado por la Dirección Índices de Precios de Consumo donde se detallan las causas por las que no ha sido posible dar cumplimiento a este requerimiento en las actuales condiciones de frecuencia de las entregas de los avances semanales¹⁸.

¹⁸ En ese informe suscrito por Graciela Bevacqua, en lo fundamental, se menciona que: "con relación a la solicitud del Sr. Secretario Guillermo Moreno, donde requiere, conjuntamente con cada avance, la información de los números índices para cada una de las 575 aperturas que le fueron entregadas oportunamente (punto 3 del Anexo 1 de nota del 11 de julio de 2006), es necesario hacer algunas aclaraciones respecto a las dificultades para su entrega".

"El control de calidad de la información relevada es un proceso continuo hasta el último día hábil del mes, momento en el cual se completa el relevamiento. Se trata de un proceso iterativo de cálculo, detección y corrección de los errores que no culmina hasta que los errores detectados sean menores a una determinada cota. El valor de la cota es mayor para las estimaciones parciales que para la entrega definitiva. Cuanto menor es la cota, más confiables son los niveles menores de desagregación de la estimación".

"Con los controles parciales del proceso en cada semana no es posible garantizar la calidad de cada uno de los rubros recopilados, pero sí se enfatizan los controles que aseguran la mejor estimación de la apertura que el porcentaje de muestra recogido hasta ese momento puede brindar. La calidad de la información del IPC GBA está garantizada para los resultados definitivos, cuando se han ingresado y controlado los datos hasta el último día hábil de cada mes".

"Tanto el proceso informático como los controles de los profesionales y técnicos responsables del cálculo, están organizados de modo de cumplir estrictamente con el plan de entrega de avances acordado con las autoridades, un cambio en esta modalidad, donde se requiera un control más estricto en etapas previas, afectaría nuestros cronogramas de trabajo e introduciría demoras en la entrega de los avances de las estimaciones".

"Por otra parte en todo este proceso no está prevista la presentación de números índices sino hasta el cierre definitivo del indicador. Requeriría una adecuación informática de presentación de los 575 números índices solicitados para acompañar cada avance".

"Por estas razones en julio informamos al Director del INDEC, como respuesta a su solicitud, más allá de las consideraciones técnicas sobre la no conveniencia de no

4) 'Todos los precios, al nivel de detalle solicitado anteriormente, correspondientes al mes de junio 2006'.

Información entregada el 22 de agosto de 2006 acompañando nota del Director de INDEC, Dr. Lelio Mármora al Secretario de Política Económica, Dr. Oscar Tangelson.

Posteriormente, en sucesivas entregas se fue respondiendo a pedidos telefónicos como se indica a continuación:

22 de septiembre: *precios promedio de agosto. El 20 de septiembre se habían adelantado los precios de frutas y verduras de ese mes.*

28 de septiembre: *precios promedio de julio.*

6 de octubre: *precios promedio del mes de septiembre.*

5) 'En los casos en que la variedad incluya la marca del producto y el mismo no sea comercializado por un único informante, solicito, se haga explícita dicha marca, en la medida en que la misma no está amparada por el Secreto Estadístico, en tanto no forma parte de la relación informante–dato. Para mayor claridad conceptual, ver Anexo II en el cual se replica la esclarecedora metodología utilizada oportunamente, por los miembros de la Comisión antes mencionada'.

Información entregada el 20 de julio de 2006, acompañando nota del Lic. Mario Krieger, a cargo en ese momento de la Dirección del INDEC, dirigida al Secretario de Política Económica, Dr. Oscar Tangelson. En la nota se dice: 'Con respecto al punto quinto se adjunta informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, en el que

utilizar una información poco confiable tanto para tratamientos estadísticos como para la toma de decisiones, que para poder entregar junto con cada avance de los índices con una desagregación tan amplia, la única alternativa era hacer entrega de dos, en lugar de tres avances previos al definitivo. Las entregas serían el 15° y 20° día hábil de cada mes".



Ministerio Público de la Nación
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

se manifiesta la imposibilidad de suministrar la información solicitada de acuerdo a las normas sobre secreto estadístico´.

6) *´En función de lo manifestado en el Dictamen aludido ut supra, apartado *´Con relación al Secreto Estadístico´, párrafo sexto, solicito los domicilios, razones sociales y rama de actividad económica del universo del cual se ha extraído la muestra relevada para elaborar periódicamente el Índice de Precios al Consumidor GBA´.**

En misma nota del 20 de julio, mencionada en el punto anterior, se informa que el 21 de julio se entregaba en CD la información del Censo Económico 1994 y 2004.

7) *´Particularmente, en el caso de Indumentaria y Artefactos para el Hogar, se solicita explicitar con mayor detalle los atributos de los productos (a nivel de los datos de su *´etiqueta´* o descripción general) e informar precios promedio, de modo que no pueda inferirse el informante que ha suministrado los datos.´*

*En la nota del 20 de julio, se informa: *´La base de datos no está preparada para procesar este pedido. El sistema no cuenta con una codificación de atributos no numéricos. A los efectos de optimizar el trabajo es importante conocer el detalle de las características que resultan de interés´. Hasta el momento no hemos recibido más aclaraciones como para poder dar inicio, e incluso estimar el tiempo que llevaría esta actividad.**

8) *´Teniendo en cuenta, que la metodología utilizada para elaborar el Índice de Precios al Consumidor GBA, de ningún modo puede ser información secreta, (como bien lo pone de manifiesto el Dictamen mencionado anteriormente, en su apartado *´Con relación a los aspectos metodológicos´, primer párrafo) solicito la estructura**

de ponderaciones por tipo de negocio que pudiera corresponder (Hipermercado, supermercado, tiendas de descuento, comercios tradicionales y otros’).

Información entregada el 22 de agosto de 2006 acompañando la nota ya mencionada del Director de INDEC, Dr. Lelio Mármora, al Secretario de Política Económica, Dr. Oscar Tangelson.

9) ‘En base a las mismas consideraciones, se solicita la estructura de ponderación por zonas de área relevada, prestando atención a su clasificación en zonas de alto, bajo o mediano poder adquisitivo’.

En la nota del 20 de julio se informó: ‘No existe información al respecto’. La explicación técnica es la siguiente: el IPC no tiene ponderaciones diferenciadas por zonas ya que la muestra de informantes es una sola para el área geográfica del Gran Buenos Aires, que incluye la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Partidos del Conurbano”.

“Si bien en la nota del 11 de julio no figura, en posteriores llamados telefónicos se acordó que todos los meses una vez difundido el IPC, se enviarían los índices para el máximo nivel de apertura. Esa información estará disponible dos días después de la salida del informe de prensa”.

V.a.4.3) Finalmente, es importante advertir que el día 22 de agosto de 2006, el titular del INDEC, Lelio A. Mármora, dirigió una nota al Secretario Oscar Tangelson, señalando su preocupación respecto a las precauciones necesarias en el uso de la información que el INDEC estaba brindando a la Secretaría.



Ministerio Público de la Nación
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

“Así, tanto en la nota remitida por Ud. del Sr. Marco Palacio como en los dos informes de supervisión del relevamiento de precios de turismo que adjuntamos, observamos frases particularmente llamativas:

- ‘... (el informante) decidió cambiar el criterio para brindar la información al INDEC’.*
- ‘... todo dato que informen va a ser archivado también por ellos’.*
- ‘Según dicha Secretaría (la de comercio), los datos del INDEC indicaban que habían subido los precios del sector turismo, por lo tanto inferían que no se habrían respetado los acuerdos de precios y por lo tanto se habían aplicado multas a algunos operadores’.*

“Estos comentarios advierten que es muy posible que la información que nos den en lo sucesivo sea preparada al efecto, con lo cual se distorsionará la medición del índice”.

“Como venimos advirtiendo durante los últimos meses ha habido una marcada diferencia entre el uso cuidadoso de una información pública, a la cual tienen acceso los decisores políticos para hacer más eficiente su gestión, y lo que estamos observando en su actual utilización”.

“En el primer caso hemos respondido a las demandas con total compromiso, ampliando la desagregación de los datos brindados de acuerdo al dictamen del Comité de Secreto Estadístico, que he convocado especialmente a estos efectos. Con respecto al segundo, estamos preocupados frente al peligro de perder la credibilidad en el IPC, lo cual podría afectar la información oficial con relación a un indicador tan sensible, así como la credibilidad de los otros indicadores que produce el INDEC”.

V.a.4.4) Por su parte, el Lic. Mario José Krieger, encontrándose a cargo de la Dirección del INDEC, mediante nota de fecha 20 de julio de 2006 dirigida también al Dr. Oscar Tangelson, manifestó: “(...) con referencia a la nota S.C.T. N° 38/06 del 11 de julio el corriente año, con anotación al pie de la Sra. Ministra de Economía del 12 del corriente (...)”.

“En función de la carga existente en el área se envían dos alternativas de cronograma para dar cumplimiento al pedido solicitado”.

“La segunda alternativa, más corta en el tiempo, requeriría discontinuar otras tareas o fijar prioridades a igual dotación de recursos”.

“Con respecto al punto quinto se adjunta informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, en el que manifiesta la imposibilidad de suministrar la información solicitada de acuerdo a la norma sobre Secreto Estadístico”¹⁹.

¹⁹ En ese dictamen la **Dra. Elena Crivellari Lamarque**, Directora de Asuntos Jurídicos del INDEC, expresó que: “...el Sr. Secretario...solicita que se informe si ‘En los casos, en que la variedad incluya la marca del producto y el mismo no sea comercializado por un único informante, solicitado, se haga explícita dicha marca, en la medida en que la misma no esta amparada por el Secreto Estadístico, en tanto no forma parte de la relación informante – dato...’.”*I.- Al respecto, cabe reiterar lo oportunamente dictaminado por la Comisión de Consulta sobre Secreto Estadístico creada por la Disposición INDEC N° 188/03, que el secreto estadístico resguarda la unión ‘informante-dato’ y no los datos separados, obtenidos en cada relevamiento. Sólo resultan amparados por el secreto estadístico los datos a partir de cuyo conocimiento pueda inferirse quién es el informante, sea por el escaso numero de informantes que presentan determinados atributos, o porque la asociación entre el dato y el atributo permita identificar al informante en razón de sus características particulares”.*“Asimismo, corresponde señalar que en principio la marca que es propiedad del productor (Art. 4° de la Ley N° 22.362), se encuentra protegida por el secreto estadístico, salvo consentimiento expreso de su titular (...)”.*“II.- Cuando el microdato responda a una sola marca o característica específica no podrá ser dado a conocer, al igual que el rango de los precios de ese producto”.*“III.- La marca de un producto, asociada a su precio, aun en el caso en que la misma no sea comercializada por un único informante, se encuentra en principio amparada por el Secreto Estadístico conforme a lo normado en el Art. 10° de la Ley N° 17.622 con la salvedad señalada en el párrafo segundo del Pto. I de este Dictamen. Ello es así conforme a lo normado en el Art. 10 párrafo primero de la Ley N° 17.622, cuando dice que las informaciones que se suministran sólo se utilizarán con fines estadísticos y según el párrafo segundo del mencionado artículo 10 cuando aclara que no podrá ‘ser violado el secreto comercial o patrimonial, ni individualizarse a las personas o entidades a quienes se refieran’.”*“Por su parte, el Art. 14 del Dto. N° 3110/70, cuando dice que ‘...las informaciones individuales no podrán...ser utilizadas de forma tal que permitan identificar a la persona o entidad que la formuló’.”*“De lo antedicho cabe concluir que en principio el secreto comercial se



Ministerio Público de la Nación
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

V.a.4.5) El 15 de septiembre de 2006 Lelio A. Mármora, elevó al Dr. Oscar Tangelson copia de la nota enviada por la Directora Nacional de Estadísticas de Condiciones de Vida, Lic. Clyde Trabuchi, al Secretario de Comercio Interior, Lic. Guillermo Moreno. En el texto de la última nota se lee lo siguiente:

“Guillermo:”

“a continuación van unos comentarios con relación a la planilla (de colores) que me enviaste días pasados, en primer lugar unas aclaraciones y luego unas consultas”.

“Aclaraciones:”

*“El cuadro superior, **“Datos de las variaciones semanales en comercios tradicionales”** se refiere al Operativo de seguimiento semanal de precios.”*

“Este operativo surge a fines de marzo de 2005, cuando la Secretaría de Política Económica solicitó al INDEC que le brindara información de variaciones semanales de precios para un conjunto de alimentos seleccionados por ellos”.

“Dado que el IPC GBA no permite calcular evoluciones semanales de precios porque la muestra está diseñada para dar variaciones mensuales, se organizó un operativo ad hoc a fin de brindar

*encuentra comprendido dentro del Secreto Estadístico, siendo la marca un individualizador del fabricante o productor titular de la misma y patrimonio del mismo, lo cual invalida su utilización con fines no estadísticos, o el manejo del dato aislado sin que se agrupe en conjuntos aunque los mismos lleguen a la variedad del mismo”. “Para el uso no estadístico puede utilizarse los microdatos sin posibilidad de identificación del informante (o productor) como ya se dijo”. **“El propio Anexo II de la Nota SCT N° 38/06, gráficamente incluye al productor a la par del informante, como sujeto de la relación tutelada por el ‘Secreto Estadístico’ y en consecuencia, no resulta posible el suministro de un dato asociado al sujeto de la relación, sea este el vendedor al consumidor final, el mayorista o el productor (caso de la marca)”.** “Esto es precisamente la contracara de la obligatoriedad de suministrar la información que tienen todas las personas físicas y jurídicas, las que pueden ser sancionadas por no brindar la información”*

una herramienta de análisis que permitiera dar cuenta de las variaciones semanales que el Ministerio de Economía necesitaba”.

“Este operativo es independiente del IPC, no reproduce el IPC, pero aun cuando no es robusto estadísticamente, y tampoco estrictamente comparable, cumple con el objetivo solicitado”.

“La característica de este operativo es que se visita cada negocio de la muestra cada semana, con una distribución geográfica igual al IPC en el ámbito del Gran Buenos Aires (Ciudad de Bs. As. y 24 Partidos del Conurbano). Se calculan solo variaciones de cada semana respecto de la anterior”.

*“La información del segundo cuadro, **“Datos de las estimaciones publicadas semanalmente y cierres del IPC del mes”**, surge de las estimaciones semanales del IPC GBA”.*

“Desde hace más de veinte años el INDEC entrega a las autoridades del Ministerio de Economía, avances semanales del cálculo mensual del IPC GBA. Este cálculo es de circulación restringida y confidencial, tiene por objetivo anticipar la evolución del indicador para análisis”.

“Las características de estos avances son las siguientes:”

“1. Las estimaciones se cierran con información de cinco, diez y quince días hábiles. El resultado mensual definitivo se cierra con información hasta el último día hábil de cada mes”.

“2. Los resultados se presentan el tercer día hábil luego de terminado el período de referencia”.

“3. En cada semana se entrevista a un cuarto de la muestra de negocios informantes. Se hace una visita mensual a cada informante y dos a supermercados e hipermercados”.



Ministerio Público de la Nación
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

“4. El grado de confianza de la estimación aumenta a medida que transcurre el mes, al ir completándose la muestra. Los resultados de la primera semana sirven para el nivel general. En la segunda, pueden resultar aceptables los resultados de los nueve capítulos (alimentos y bebidas, indumentaria, vivienda, equipamiento, salud, transporte, esparcimiento, educación, otros bienes y servicios)”.

“5. Para cada estimación se utilizan los precios recogidos hasta ese momento, y se estima que los precios correspondientes a los negocios aún no visitados tienen la misma variación mensual que la que tuvieron los precios efectivamente observados”.

“6. En consecuencia, cada estimación debe ser considerada como una previsión de la variación esperada del mes”.

“Mediante cálculos auxiliares, la relación entre ambos operativos permite obtener con variaciones semanales que surgen del operativo de seguimiento semanal de precios, una aproximación de la estimación de la variación mensual del IPC GBA. Si bien esta aproximación es poco rigurosa y no responde a los objetivos para el cual fue diseñado el seguimiento semanal, ha resultado una buena herramienta para el análisis interno de los datos”.

“En la notita que te envié el 31 de agosto hay un ejercicio en el que se muestran esos cálculos auxiliares”.

*“Para poder analizar correctamente la planilla enviada, necesitaríamos algunas precisiones que enumeramos en las siguientes **Consultas:**”*

“1. Con relación al primer cuadro quisiéramos saber cómo se obtiene el precio equivalente y cómo la Variación vs. El Promedio Mes anterior”.

“2. Respecto al segundo cuadro, necesitaríamos conocer qué son los precios implícitos de cada semana y qué se entiende por implícitos”.

V.b) Como deja verse hasta aquí, el desvelo por el control de los índices encabezado por el Licenciado Moreno, se tradujo en una política de presión y demanda constante de información al organismo que releva esos datos.

El tema, a juzgar por el intercambio de notas reseñado precedentemente, no debería avanzar más allá de una conclusión que englobara esta actitud en una compenetración personal con la ardua tarea encomendada.

Sin embargo, el vínculo establecido entre el Secretario Moreno y los principales directivos del INDEC responsables del cálculo del IPC, permite observar que esta relación rompió los canales tradicionales e informales que en pos de un trabajo armónico y de cooperación mutua debería existir en las distintas oficinas que integran la administración pública.

Por el contrario, quienes tuvieron trato directo con el Secretario Moreno han descrito escenas que revelan una actitud desplegada por el Secretario enderezada a conseguir lo que persigue de un modo rayano en lo intimidatorio.

Fuerza es admitir que ninguna de las personas que han prestado declaración en estas actuaciones han admitido sentirse amenazadas o intimidadas por el Secretario de Comercio, circunstancia por la cual han sido preguntadas expresamente.

Sin embargo, cabe preguntarse cuál era la intención del Secretario Moreno cuando pocos minutos después de conocerlo, le



Ministerio Público de la Nación
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

requirió al titular del INDEC la lista de los comercios que bajo un manto de confidencialidad legal releva ese organismo, con el confesado fin de facilitar su tarea de control.

Las respuestas pueden ser diversas.

En primer lugar, podría inferirse que abusando de su cargo Moreno pretendió exigirle al Lic. Mármora datos que aquél no podía entregar, coercionándolo a obrar de tal forma.

En segundo término, podría analizarse esta situación preguntándonos si en realidad el Secretario Moreno no quiso instigar a cometer el delito de violación de secretos al titular del INDEC.

En tercer término, puede plantearse si en realidad el Secretario de Comercio desconocía el carácter secreto de los datos que solicitaba, lo cual en el contexto narrado, aparece como inverosímil.

Tercia a favor del Secretario Moreno que el pedido escrito de información con mayores niveles de desagregación que le formuló al INDEC tuvo que ser resuelto en definitiva por la Comisión de Consulta de Secreto Estadístico, aclarando el alcance de la información desagregada que sí se podía brindar sin afectar el secreto estadístico.

En otras palabras, **hasta aquí** cabrían dudas acerca de la real intención del secretario Moreno al pedirle a Mármora, **en esa primera reunión** en el despacho de Tangelson, el listado de comercios.

No ayudan al secretario en este sentido sus manifestaciones externas de conducta, como las aquí descritas en cuanto a la forma y modo en que llevó adelante las comunicaciones con el titular del INDEC y con la Directora Nacional Clyde Trabuchi, quien relató que sus modos no difieren de aquellos que profusamente registra la prensa escrita.

Esa prepotencia impropia de cualquier persona que mantiene relaciones civilizadas con otra, se agrava en cuanto a sus consecuencias,

cuando el personaje en cuestión se trata de uno que además, es funcionario público, y de elevada jerarquía. Este cóctel favorece la generación de situaciones de tensión inexplicables, cuando no de ilícitos.

V.b.1) Ahora bien, puede colegirse hasta aquí que la **estrategia** de hacerse de la información del INDEC, como así también de cuestionar la metodología y presionar para lograr cambios inmediatos que trasuntaran resultados en los índices que elabora el INDEC, estuvo **a cargo exclusivamente del Secretario Moreno**, como ya se describiera.

Esta conclusión se ve reforzada en la medida en que el propio Director del INDEC, Lelio Mármora, manifestó en su declaración testimonial que en su trabajo **mantenía una relación muy fluida no sólo con el Secretario Tangelson, sino también con la Ministra Miceli, quien además de estar al tanto de los cambios metodológicos que se planeaba realizar, estaba de acuerdo con su implementación.**

En este sentido, Mármora destacó que los cambios metodológicos se encuentran descritos en la misma “metodología 13” y agregó que la encuesta de consumo de los hogares es el estudio sobre el cual se estudian, analizan y proyectan dichas modificaciones. La última encuesta realizada del año 2004-2005 es la que permitiría realizar algunos cambios metodológicos que **ya se hallaban proyectados para entrar en vigencia a fines del 2007 o principios del 2008, para lo cual se preveía conformar un equipo de técnicos nacionales e internacionales especializados en esta medición.** Este esquema de trabajo es el que le fue propuesto a la ministra en el mes de noviembre del año pasado -en una reunión en la que también estuvo presente el Secretario Tangelson-, quien se mostró de acuerdo con la forma elegida **para darle mayor transparencia a los cambios a producir, resaltando**



Ministerio Público de la Nación
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

la Ministra que la conformación de una comisión especializada era una muy buena idea.

También puede concluirse preliminarmente que la estrategia desplegada por el Secretario Moreno hasta fin del año pasado no rindió los beneficios esperados, por cuanto hasta ese momento no conseguía imponer su visión acerca de cuáles eran los “números” que debían reflejar los índices del IPC, ni tampoco conocía hasta ese momento, por lo menos en gran medida, quiénes eran los informantes del INDEC.

Sin embargo, de lo que sigue se podrá comprender que este panorama cambió radicalmente a partir de la segunda quincena del mes de enero.

Según se considera, el Secretario Moreno no resultó ajeno a las decisiones que se han tomado con relación al personal directivo del INDEC, la imposición de una nueva funcionaria a cargo del área del IPC, la alteración dolosa de documentos públicos y la violación del secreto estadístico que protegía a los informantes.

La razón elemental que enlaza las afirmaciones antedichas con lo que se describirá a continuación y que fundamentará el pedido de investigación acerca de su participación en estos hechos, radica en que a partir de la “intervención” del INDEC, se ha logrado todo aquello que infructuosamente pretendió conseguir el Secretario Moreno durante el año 2006.

V.c) Enero de 2007

V.c.1) La “veedora”.

Según se ha podido reconstruir de los múltiples testimonios recogidos en la FIA, en el mes de enero de este año surgieron algunos

“problemas” en el cálculo del IPC con algunos productos. Estos “problemas” comenzaron a generar preocupación a partir de los avances semanales que el INDEC remitió al Ministerio de Economía.

Según lo relatado por Lelio Mármora, esto ocurría en especial con la “lechuga”, por la gran dispersión en los precios, y con las “prepagas”, donde se planteó que no se había aprobado ningún aumento oficial y que las que lo habían concretado planteaban que iban a dar notas de crédito.

En sus palabras, estas situaciones generaban casos difíciles para establecer promedios y en los cuales la metodología prevé otra forma de imputación del precio.

El entonces titular del INDEC, frente a esos dos problemas, decidió convocar a un comité técnico para discutir y encontrar una solución.

Esta decisión también le fue comunicada a la Ministra Miceli, quien solicitó incluir a una delegada de su equipo en la comisión, a lo que se accedió.

De esta forma es que a partir de la tercera semana de enero se sumó a las discusiones la delegada de la Ministra: la funcionaria **Beatriz Paglieri**.

Cabe destacar aquí que si bien no era la primera vez que un delegado del Ministerio de Economía concurría al INDEC, sí era la primera vez que durante la gestión de Mármora al frente del INDEC se enviaba una delegada para discutir temas relativos al IPC.

La presencia de Paglieri no fue pasiva en las reuniones, demostrando además que existía un gran interés o preocupación por la definición del tema, ya que según recordó Mármora a cada hora llamaba



Ministerio Público de la Nación
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

por teléfono -según Paglieri a la ministra- informando el avance del proceso de discusión.

Que las discusiones prosiguieron durante la última semana sin llegar a ningún acuerdo y dada la proximidad de la fecha de publicación del índice -lunes 5 de febrero- se convino en realizar una nueva reunión de discusión **el día sábado 3 de febrero**.

A esta altura de los acontecimientos, **viernes 2 de febrero**, la **veedora** Paglieri había mejorado **repentinamente** su condición, ya que había sido designada por el Ministerio de Economía nueva Directora del IPC, en reemplazo de la hasta entonces titular **Graciela Cristina Bevacqua**, circunstancia puntual sobre la que volveremos.

Más allá de las distintas razones que se esgrimían en torno a los problemas puntuales de la lechuga o de las prepagas, la aparente dificultad de conciliación de las posiciones claramente divergentes en cuanto al valor a tomar para el cálculo del IPC, y el verdadero peso que cabía asignarle a los distintos fundamentos sobre el punto, **no caben dudas que el motivo de la discusión radicaba en que los “números” del INDEC eran más altos que los deseados**. En ese contexto, el día **viernes 2 de febrero** se introdujo en el “temario” un nuevo ítem, que tiñó definitivamente los acontecimientos posteriores y que determinó finalmente el alejamiento del titular del INDEC del organismo que conducía, como así también el pedido de cese de funciones de la Directora Nacional Clyde Trabuchi²⁰.

Ese día viernes, según el relato que brindó en esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas el Lic. Lelio Mármora, **Beatriz Paglieri introdujo imprevistamente una nueva cuestión vinculada con los**

²⁰ Premonitoriamente, en vistas de lo que sucedió luego.

datos que reflejaba el turismo, afirmando que los datos que ellos manejaban no coincidían con los del INDEC.

Según expresó Mármora, **los datos que tenía Paglieri diferían sustancialmente de los del INDEC.**

La justificación esgrimida fincaba en que Paglieri decía tener²¹ en su poder el número del total de los datos que había relevado por su cuenta la Secretaría de Turismo y, por lo tanto, esos datos **tenían mayor valor que la muestra que poseía el INDEC.**

La propuesta de Paglieri era muy sencilla: había que cambiar unos datos por los otros.

Este punto fue rechazado por los funcionarios del INDEC porque implicaba **un cambio de metodología un día antes de dar el comunicado.**

En otras palabras, **se pretendía cambiar la fuente, dando por tierra con la metodología establecida y respetada por años, y con desdén hacia cualquier criterio científico, entronizando el más crudo decisionismo en la conformación de un índice esencial para reflejar la realidad y no el deseo de los funcionarios.**

Según lo manifestado por Mármora, esta propuesta generó una discusión que terminó en el acuerdo de fijar una reunión para el día siguiente, sábado, para zanjar la cuestión, aunque según explicó el fin que se pretendía era lograr un consenso con Paglieri y que ella retirara la propuesta, explicándosele por qué esto no era posible.

Sin embargo el sábado por la mañana Mármora recibió un llamado de **Ana Edwin**²², quien le transmitió que Paglieri había decidido que la reunión no podía realizarse pero que en todo caso el lunes continuaban hablando.

²¹ Como se verá más adelante, ni siquiera este dato pareciera ser cierto.

²² Que a esa altura había sido designada directora de condiciones de vida en reemplazo de Clyde Trabuchi, que como se dijo, había pedido "licencia".



Ministerio Público de la Nación
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

Según lo reflejado en el acta testimonial, Mármora sufrió un problema de salud que lo determinó a pedir licencia médica y motivó su ausencia el día 5 de febrero. **Ausencia y fundamentos sugestivos de la intención de apartarse de lo que sería la demolición de la científicidad, de la credibilidad y, en definitiva, de la utilidad del índice de precios al consumidor y –en líneas más generales- del minado de la respetabilidad del organismo que encabezaba.**

Ese día, crucial, estuvo signado por el triunfo de la posición de Paglieri y por la ausencia de las máximas autoridades encargadas de avalar el índice correspondiente al IPC del mes de enero.

Mármora, por licencia médica, Clyde Trabuchi porque también pidió licencia, y la Directora del IPC, Graciela Bevacqua, porque ya no estaba en funciones, habiendo sido desplazada arbitrariamente de su puesto de trabajo.

V.c.2) La trama a lo interno del IPC.

Como lo reflejan varios de los testimonios recibidos, la funcionaria enviada desde Economía, Beatriz Paglieri, se ubicó físicamente en su carácter de veedora o delegada en el ámbito de la Dirección del IPC.

Ya instalada, comenzó a pedir informes a la Directora removida, Bevacqua, y a los demás integrantes del plantel que se desempeña en el lugar, tarea que continuó al hacerse cargo de la Dirección del IPC²³.

²³ Las tareas que “encomendaba” Paglieri según se pudo reconstruir tenían que ver con pedidos que hacía de información “secreta”. Estas tareas, superpuestas con el desplazamiento arbitrario de Bevacqua, originaron situaciones de mucha tensión, que incluyeron un episodio de confusión y de movimiento de material “sensible” a otro lugar del edificio, conocido como “salón azul”. La explicación debe buscarse en que la remoción de Bevacqua fue tan burda, irrazonable, arbitraria y su forma tan “violenta” que ni siquiera se cuidó una “apariencia” formal para desplazarla. El decreto 100/2007 trata de explicar que la designación transitoria de Bevacqua se limitaba por razones de servicio que brillan por su ausencia en ese acto administrativo. **El otro problema es que ese decreto es del día 6 de febrero siguiente, un día después de la publicación**

Tiene particular relevancia, en pos de reconstruir lo sucedido, detenerse en las órdenes impartidas por Paglieri **al personal subalterno**, respecto del rubro vinculado con el turismo, ahora a nivel de la materialización de **la alteración en la forma de calcular el índice del mes de enero del IPC**²⁴.

Lo sucedido en este ítem da la pauta de cómo ha comenzado a manejarse la información “oficial” del INDEC hasta el presente, socavando la confiabilidad de sus “productos”, mediante la inserción de datos falsos en los documentos públicos que emite.

V.c.2.1) El día 30 de enero o 1º de febrero, ya en ejercicio del cargo de Directora del IPC, **Paglieri le pidió** a la Coordinadora General del IPC²⁵, la Licenciada en Economía María Cecilia Pazos, **que cambiara** las ponderaciones de los destinos en hotelería turística **y que cambiara** los paquetes turísticos que están en la canasta del Índice y sus ponderaciones **por otras que ella le iba a indicar**.

La Licenciada Pazos se negó a realizar este cambio, explicándole a Paglieri los fundamentos técnicos por los cuales esto no era posible.

No obstante las sólidas razones técnicas brindadas a Paglieri en ese momento -reproducidas en el acta de declaración testimonial que se adjunta-, en orden a que jamás se podía agregar una variación externa en el cálculo del índice en la forma pretendida, porque el índice tenía como una de sus propiedades fundamentales la de ser proporcional a los precios relevados y que una alteración de este tenor en el cálculo

del Índice adulterado del mes de enero.

²⁴ Sin perjuicio de ahondar en si el tema de la “lechuga” y las “prepagas” siguió el mismo camino irregular, como se anotó precedentemente.

²⁵ Que en los hechos es la “vicedirectora” del área.



Ministerio Público de la Nación
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

no sólo no respetaba la metodología 13 sino que la modificaba sustancialmente, estas argumentaciones fueron desoídas.

En palabras más que claras de la calificada testigo **“...si comparo el índice de los ítems alterados con la inclusión de variaciones externas con su respectivo índice en diciembre no será proporcional a la comparación entre los precios promedios de estos ítems en enero comparados con diciembre”**.

La Directora Paglieri luego de menospreciar a la Lic. Pazos calificándola de **“liberal noventista”** y de **recriminarle que le hablaba todo el día de que la metodología del IPC-GBA cumplía con las recomendaciones internacionales y que eso a ella no le importaba**, le ordenó que preparara **“un simulacro”** donde se mantuvieran **las ponderaciones originales** pero agregando al cálculo las **“variaciones externas”** que le suministró.

El trabajo encomendado consistió en un cálculo de cuánto incidían las variaciones supuestas en la variación del nivel general del índice.

Las **“variaciones externas”** suministradas por Paglieri no se correspondían con el relevamiento de precios realizado por el **INDEC**.

La **“fuente”** era una carta de la Dirección Nacional de Turismo que decía cuáles eran las variaciones de precios en hotelería en los distintos destinos.

La Lic. Pazos realizó el trabajo que se le pidió y a partir del día 2 de febrero comenzó su licencia, comprobando luego que ese **“simulacro”** fue la variación que a nivel de hotelería turística se puso arbitrariamente en el índice de enero de 2007.

V.c.2.2) Esta “forma” novedosa de incorporar datos al cálculo, ilegal como se verá, necesitaba todavía un paso más para su logro, que era su formal incorporación al sistema informático que genera la información que se da a conocer al público oficialmente mediante lo que se denomina “comunicado de prensa”.

A estos fines, se ha tomado declaración en el ámbito de la FIA a la totalidad de las personas que prestan servicios en esa área, expresándose **todos ellos** de manera **coherente, precisa y concordante** acerca de lo que sucedió en esos días.

El Sr. Emilio Platzer, Licenciado en Ciencias de la Computación, manifestó que como coordinador informático de la dirección de IPC sus tareas concretas eran asistir al equipo metodológico y coordinar el desarrollo y el mantenimiento de los programas de dirección, por lo cual mantenía estrecha relación con los demás coordinadores y profesionales del área.

Explicó que a partir de la semana del 22 de enero Paglieri vino a trabajar a las oficinas del IPC y hasta que asumió como Directora expresaba sus dudas en relación a algunos ítems entre los que figuraban las verduras, la hotelería y las prepagas.

Que les preguntaba acerca de los procesos de obtención de información y cómo eran las instrucciones que se daba a los encuestadores para relevar los precios, cuestionando los resultados del INDEC con tres argumentos distintos. Respecto de la hotelería manifestaba poseer información distinta y mejor que la de ellos; en el caso de prepagas decía que el INDEC estaba relevando información ilegal y en relación a la verdura decía que en particular la lechuga había sufrido un granizo o algo por el estilo y que por lo tanto el precio no debía ser tomado en cuenta.



Ministerio Público de la Nación
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

Que a partir del 29 de enero Paglieri insistió en sus argumentos pero como justificación de decisiones que tomó en función de cuáles debían ser los resultados de esos tres productos en particular.

En concreto, Paglieri le pidió a Platzer, a Cecilia Pazos y a Marcela Almeida que calcularan el IPC cambiando los valores para esos tres productos.

Que al explicarle a Paglieri las razones por las cuales esto no podía hacerse se le dijo, entre otros motivos²⁶, que el programa informático no lo permitía²⁷.

Fue así entonces que la nueva Directora les pidió -ubicando esta secuencia en la semana del 29 de enero al 2 de febrero- que calcularan simulaciones sobre cuál sería el IPC si esos tres productos tuvieran el resultado que ella les decía.

Para cumplir la consigna se pidió a la dirección de informática una copia total de la base de datos donde poder trabajar.

La razón de esta forma de proceder radicaba en que la metodología de trabajo informática impedía tocar los programas y las bases de datos de producción salvo casos de emergencia, que no era el supuesto.

Asimismo, mientras Platzer y su equipo trabajaban en las simulaciones, los economistas hacían la misma labor para asegurar que el proceso no tuviera errores²⁸.

Que realizada la cuenta, Paglieri le pidió a Platzer que imprimiera el comunicado de prensa contemplando el supuesto de que el IPC fuera calculado de esa forma.

²⁶ Como ya se vio, el problema era que ésto era imposible.

²⁷ Obviamente, porque el programa desarrollado sigue la lógica que establece la metodología 13.

²⁸ En el caso de turismo, Pazos.

Según explicó el testigo, pese a que Paglieri les decía que hicieran simulaciones, él ya intuía que la nueva directora pretendía en realidad introducir estos cambios en el IPC, pese a las explicaciones que se le daban y de no contar con el respaldo de la dirección de metodología, a cargo de Luis Faigón.

Por esta razón, el día lunes 5 de febrero, antes de concurrir a su oficina entregó un “memorándum” dirigido al director del instituto, Lelio Mármora, con copia a Beatriz Paglieri, Clyde Trabuchi, Luis Faigón y Fernando Cantatore que es el Director del área de Informática del INDEC.

En ese “memo”, se explicaba que habían estado trabajando sin instrucciones ni fórmulas por escrito, sin hacer paralelos del cálculo, violando de tal forma las normas del ejercicio de la profesión del testigo, pidiendo en definitiva que alguien se hiciera cargo de verificar la metodología y las fórmulas como así también que lo que habían hecho estaba de acuerdo con dichas fórmulas.

Luego de presentado el memo, y al concurrir a su oficina, encontró que estaba cerrada con llave y custodiada por una persona que lo condujo a una reunión con Paglieri, encontrándose también presente Fernando Cantatore.

En esas circunstancias, Paglieri le mostró el comunicado de prensa “borrador” en el que había marcado algunos errores indicándole que los corrigiera.

El testigo manifestó que los errores que le señalaba Paglieri eran de detalles menores producto de la adaptación del comunicado de prensa a obtener los datos de las simulaciones en lugar de los resultados definitivos.



Ministerio Público de la Nación
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

Platzer le comunicó a Paglieri que no se hallaba en condiciones de hacer lo que le ordenaban mientras no le acercaran las fórmulas y nadie se hiciera responsable del trabajo y cambios que se le estaban pidiendo introducir en el cálculo del IPC. Paglieri, a su vez, le dijo que Cantatore estaba ahí para garantizar que las cosas se hicieran bien y **que no debía preocuparse por los resultados numéricos del índice, porque ella ya los había verificado y eran correctos.**

Manifestó Platzer que ese día mantuvo una segunda reunión con Paglieri y Cantatore, a la que se sumó Ana María Edwin, quienes intentaron convencerlo que arreglara el comunicado y que se despreocupara respecto de las fórmulas, las cuales, según se le dijo, estaban demoradas porque aún no había llegado al INDEC el director de metodología Faigón.

Las fórmulas reclamadas, que son la base escrita de las rutinas que se realizan y que constituyen además la única forma de hacerse responsable por el trabajo, **nunca aparecieron.**

Que más tarde se hizo presente el director de metodología, Luis Faigón, quien se negó a escribir las fórmulas y revisar la metodología, alegando que lo que se le estaba pidiendo a Platzer no eran cambios metodológicos, sino que se trataba de cuestiones opinables, **manifestándole al testigo que él no se daría por enterado de la situación.**

Que, finalmente, Ana María Edwin le entregó dos memos donde se le daba la orden de corregir el comunicado y que se lo eximía de responsabilidad.

Uno de los memos en cuestión fue aportado por otro de los testigos que prestó declaración en estas actuaciones, Alejandro Baranek, quien también se desempeña en el área de Informática junto con Platzer.

Ese documento fue producido por la Licenciada Ana María Edwin, quien en ese momento, según reza el sello al pie de la nota, se hallaba a cargo del Despacho Dirección Nacional de Estadísticas de Condiciones de Vida y dice:

“ASUNTO:

A su requerimiento y por indicación del Director Adjunto del INDEC, Lic. Mario Krieger, en virtud de la Disposición Nro. 265/07 del 2 de febrero del corriente año, mediante el cual se me pone a cargo del Despacho de la Dirección Nacional de Estadísticas de Condiciones de Vida, queda usted fehacientemente autorizado, deslindándolo de responsabilidad, a:

1) corregir los errores detectados en la Base del Índice de Precios de Consumo, conforme a las instrucciones de la Lic. Beatriz Paglieri;

2) introducir modificaciones en las rutinas de cálculo, a partir de la verificación por parte de la Dirección de Informática y de la Dirección de Metodología Estadística, de que las instrucciones de la Lic. Beatriz Paglieri han sido adecuadamente interpretadas por Ud.”

Ese memo según se aprecia, se remitió con copia a Luis Faigón, Director de Metodología; Fernando Cantatore, Director de Informática; Beatriz Paglieri y Mario Krieger, quien a ese momento reemplazaba a Lelio Mármora.

Que luego de recibir el segundo memo en que le ordenaban realizar los cambios, Platzer los ejecutó.

Refirió el testigo que hasta el día de hoy el cálculo del índice se continúa realizando de la misma forma, sin contar con las fórmulas, y



Ministerio Público de la Nación
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

que Paglieri justifica estas decisiones diciendo que no se puede tener un índice susceptible a especulaciones.

En síntesis, explicó que el cambio que efectuó consistió en usar una base de datos de réplica sobre la cual se introdujo un módulo nuevo del sistema, habitualmente llamado “**parche**”.

La propiedad fundamental de la introducción de este parche en el sistema de cálculo ha sido, por ejemplo, la pérdida de la proporcionalidad entre los precios promedios relevados de una variedad.

V.c.2.3) Advertencias desoídas.

Es de importancia destacar que las “resistencias” a los deseos de la funcionaria Paglieri fueron razonables, fundamentadas técnicamente, provenientes de personas calificadas no sólo en cuanto a idoneidad en la materia, sino además con relevancia y responsabilidad funcional en el área IPC.

Las personas que se opusieron **tenaz e infructuosamente** a brindar información amparada por el secreto estadístico, a modificar arbitrariamente la metodología de cálculo vigente para que los “números cierren”, a incorporar variantes extrañas a ese cálculo, fueron sin fisuras **todos los integrantes de la cadena de responsables funcionales del área del IPC²⁹.**

Esto es: **el Director del INDEC, Licenciado Lelio Alberto Mármora; la Directora Nacional de Estadísticas de Condiciones de Vida, Licenciada Clyde Charre de Trabuchi; la Directora del IPC, Profesora Graciela Cristina Bevacqua; la coordinadora general del IPC, Licenciada en Economía María Cecilia Pazos y el coordinador**

²⁹ Pensar que estas personas son un grupúsculo de agitadores, no merece ni resiste ningún análisis.

informático de la Dirección del IPC, Licenciado en Ciencias de la Computación Emilio Platzer.

Ya se ha reseñado la intempestiva e inadecuada propuesta de Beatriz Paglieri el último día hábil antes de la difusión del índice del mes de enero, cuando propuso cambiar los datos relevados por el INDEC en rubros de turismo por los datos externos que ella proporcionaría.

Hasta ese momento, según se ha podido reconstruir de las numerosas declaraciones testimoniales prestadas en la FIA, la discusión central giraba en torno al precio de la lechuga y las prepagas³⁰.

En el primer caso, la complejidad radicaba en que se pretendía descartar el relevamiento del INDEC, que reflejaba un aumento en su precio, sobre la base argumental de que se había presentado una gran dispersión en los precios, pese a que en principio existían suficientes precios relevados en campo, no dándose ninguno de los casos previstos en la metodología para no considerarlos. Que, incluso, en esas reuniones se llegaron a presentar simulaciones que se le encargó realizar a Platzer³¹.

Sin embargo, la palmaria demostración de que el índice debía acomodarse al número “necesitado” **a como diera lugar** está dada por la inclusión, como ya se dijera, del dato externo proveniente de la Secretaría de Turismo, dato **sensiblemente menor** al relevado por el INDEC y de incierta y oscura factura.

Este listado -que supuestamente seguiría bajo la custodia exclusiva de Paglieri- le fue entregado a Cecilia Pazos para que con esos datos realizara nuevos cálculos del índice.

Sin embargo, la testigo advirtió que esos papeles contenían un error, ya que los datos que allí se mencionaban como relacionados

³⁰ Ver declaración de Lelio Mármora.

³¹ Ver declaración de Platzer.



Ministerio Público de la Nación
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

mensualmente **en realidad se correspondían a la variación interanual**. La demostración de que esta información contenía un error surgía de que si se realizaba el cálculo interanual con los nuevos datos la variación interanual **resultaba negativa**.

Pese a la doble advertencia recibida de que era irregular la inclusión de un dato externo y además de que este dato externo contenía información equivocada, Paglieri prosiguió con su patético cometido.

Los dichos testimoniales son claros en este sentido.

La Lic. Pazos manifestó que *“...Una cosa que yo le advertí cuando estaba haciendo este simulacro es que la variación interanual de este agregado (hotelería turística) resultaba negativa aplicando las variaciones mensuales supuestas, que era una ridiculez y que era evidente que se estaba manipulando el índice, y me dijo que otro lo tendrá que explicar. Al encargarme estas simulaciones me dio para leer unos acuerdos que firmaron los hoteleros, seguro de Costa Atlántica, Córdoba y no me acuerdo si algún otro destino. Esos acuerdos estaban precedidos de una carta donde figuraban esas variaciones supuestamente de enero de 2007 respecto a diciembre de 2006 que había en hotelería turística. Al leer los acuerdos le dije que la carta para mí estaba errada, porque me parecía que a pesar de que la carta decía explícitamente que consignaba variaciones mensuales, de la lectura de los acuerdos se desprendía que eran interanuales ya que los hoteleros se comprometían a mantener un precio entre un 6 y un 10 por ciento por encima de la temporada del año anterior, no respecto a diciembre de 2006. Entonces le pedí verificar con secretaría de turismo esas variaciones supuestamente mensuales que figuraban en la carta porque no se condecían con la información de los acuerdos y me dijo que no se*

podía chequear nada. Aclaro que esas eran las variaciones supuestas con las que me hizo hacer el simulacro”.

En los meses subsiguientes esta modalidad se repitió para hotelería y paquetes turísticos (agrupamiento alojamiento y excursiones), con la diferencia de que ahora Paglieri **indica verbalmente** cuáles son las variaciones que hay que poner y que según ella le son informadas por la Secretaría de Turismo de la Nación, **lo que configura una insólita alteración de los patrones sistemáticos que hasta el mes de enero daban seriedad a la labor del índice.**

V.c.2.4) Finalmente, el día 5 de febrero de este año, se dio a conocer el Índice de Precios al Consumidor, mediante el comunicado de prensa cuya copia obra en estas actuaciones.

Este comunicado, que incluye como se ha venido diciendo hasta aquí **severas modificaciones en su resultado**, no fue avalado por ninguna de las personas responsables de su emisión, quienes por una u otra razón no estaban en funciones aquél día.

Pese a los reiterados requerimientos efectuados por esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas para obtener copia del comunicado de prensa original, en el cual deben encontrarse las firmas de quienes permitieron su publicación, las actuales autoridades del INDEC no han dado cumplimiento hasta el presente a dicho pedido, irregularidad que se suma a la retahíla de conductas ya descrita y que evidencia, asimismo, una acción inocultablemente enderezada a encubrir las faltas y delitos cometidos.

No obstante ello, puede deducirse de lo que surge de la declaración del Lic. Lelio Mármora y del resto de las actuaciones, que



Ministerio Público de la Nación
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

debió haber sido suscrito por Beatriz Paglieri, por Ana María Edwin y por Mario Krieger.

Por otro lado, luego de dado a publicidad **a la comunidad** no ha sufrido **en los puntos cuestionados ningún tipo de observación, aclaración, enmienda o corrección por parte de las autoridades competentes para su emisión.**

En otras palabras, el Índice publicado el día 5 de febrero de 2007 ha adquirido plena firmeza.

V.c.3) Consecuencias.

V.c.3.1) Según se considera, ha quedado demostrado en esta investigación preliminar que en su carácter de organismo oficial descentralizado el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, INDEC, tiene como principal tarea legal la de elaborar información pública.

Esta información no tiene consecuencias neutras en las distintas relaciones jurídicas existentes en el ordenamiento jurídico vigente. Por caso, basta mencionar que estos índices **inciden** en el cálculo de distintas ecuaciones financieras que tienen consecuencias en la vida económica de nuestro país. Algunas de ellas han sido resaltadas por la prensa en la amplia difusión que se ha dado a este tema, que incluso ha superado las fronteras de nuestro territorio, como dan cuenta los artículos periodísticos de renombradas publicaciones internacionales como “The Economist” o “Le Monde”³².

En otras palabras, no caben dudas de que el trabajo técnico del INDEC se refleja en **documentos oficiales.**

³² Que se adjuntan.

Una clara descripción acerca de la **formalidad** que rodea la emisión de estos documentos fue relatada en su declaración testimonial por el responsable máximo del INDEC, el Lic. Lelio Mármora.

V.c.3.2) A su vez, tampoco caben dudas respecto de que existe una regulación “oficial” acerca del modo en que esa información pública se produce.

En el caso del Índice de Precios al Consumidor, la regulación troncal se encuentra descrita en la llamada “**Metodología 13**”.

Queda fuera de toda discusión que esta metodología no es el producto de una trasnochada jornada de trabajo, sino que responde a un estudio serio, profundo, razonado y consensuado que pretende **asegurar en un estado de derecho el acceso a la información de la forma más transparente y objetiva posible.**

Dice claramente la publicación

“La serie METODOLOGÍAS INDEC tiene por objeto difundir métodos y procedimientos vinculados a los procesos de producción de información estadística que se desarrolla en este organismo. A través de esta serie, el INDEC procura dar a conocer, a especialistas y usuarios en general, materiales técnicos que por sus alcances y objetivos no acompañan la presentación de datos estadísticos a los cuales sirven de base.

En este informe se expone la metodología del Índice de Precios al Consumidor del Gran Buenos Aires (IPC-GBA) con base en 1999, que sustituye al IPC-GBA que, con base en 1988, estuvo vigente hasta el mes de octubre de 2000” (Índice de Precios al Consumidor Gran Buenos Aires base 1999=100; Metodología nro.13, República Argentina Ministerio de Economía, ISBN 950-896-281S-X, pág. 2).



Ministerio Público de la Nación
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

“...El Índice de precios al Consumidor del Gran Buenos Aires (IPC-GBA) mide la evolución de los precios de un conjunto de bienes y servicios representativos del gasto de consumo de los hogares residentes en la Ciudad de Buenos Aires y los 24 partidos del Gran Buenos Aires. El IPC-GBA mide cómo evolucionan –en promedio– los precios de esa canasta, pero no cuánto vale en un momento del tiempo. Cuando el índice sube, refleja una disminución en el poder de compra del dinero en función de los precios medios (1) de ese conjunto de bienes y servicios de consumo; cuando baja, refleja un aumento del poder de compra del dinero en esos mismos términos.

Debido a la importancia de los bienes y servicios de consumo dentro del total de bienes y servicios comercializados en el mercado, el IPC-GBA es frecuentemente utilizado como medida de la Inflación.”

En la nota al pie de la referencia mencionada precedentemente (1) se anota *“Como se verá en detalle más adelante, el concepto de ‘precio medio’ hace referencia a que, para su cálculo, se promedian observaciones de precios referidas a distintas presentaciones (modelos, marcas, etcétera) de un mismo producto (bien o servicio) en diferentes negocios informantes, en diferentes días de los meses que se comparan.”* (pub. cit. pág. 5)

*“...En sus aspectos operativos el IPC es un indicador que busca reducir grandes cantidades de datos a proporciones manejables para llegar a mediciones útiles y lo más precisas posible, con una idea clara de cuáles son sus limitaciones. **Su diseño responde al objetivo de obtener un indicador confiable, preciso, representativo, comprensible, congruente, comparable, útil y oportuno.***

En este informe se analizan las principales características del IPC del Gran Buenos Aires base 1999 y se detallan las fuentes de

información y los métodos y procedimientos utilizados para su elaboración. Consideramos que el conocimiento de los aspectos metodológicos y prácticos vinculados a la construcción de este indicador puede ayudar a que se lo interprete y utilice adecuadamente. **Su diseño metodológico responde a las recomendaciones de la Oficina Internacional del Trabajo (R. Turvey y otros, OIT, 1989), en el marco del Sistema de Cuentas Nacionales 1993 (Naciones Unidas, 1996).**

En los apéndices de este informe se incluyen diversos análisis sobre alternativas teóricas y sus implicancias prácticas, poniendo al alcance de los especialistas y usuarios en general la información necesaria para comprender los cambios metodológicos y las mejoras respecto del índice anterior.” (pub. cit. pág. 6).

Como también allí se explica, pese a no ser el IPC-GBA un índice del costo de vida, la metodología y los procedimientos que se aplican en él que permiten reducir a un mínimo distintos tipos de “sesgos”.

Se mencionan específicamente el sesgo por obsolescencia de las ponderaciones; el sesgo por utilización de la fórmula de media aritmética en los índices elementales; el sesgo por mantenimiento invariable de la muestra de negocios y el sesgo por falta de captación de los cambios de calidad de los bienes y servicios.

Tampoco debe obviarse que esta obra se realizó, como expresamente allí se menciona, recogiendo la experiencia acumulada por la Dirección de Índices de Precios al Consumidor, a cargo de Miriam Fischman, con la asistencia de **Graciela Bevacqua**.³³

³³ Quien evidentemente se trata de la misma persona reemplazada por la funcionaria Beatriz Paglieri.



Ministerio Público de la Nación
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

V.c.3.3) No es posible escindir el procedimiento previsto en la “Metodología 13” del contenido del documento público que emite el INDEC mediante sus comunicados de prensa.

En consecuencia, tampoco es posible modificar la “Metodología 13” por fuera de los mecanismos que allí mismo se describen, sin que **medie un acto de autoridad competente que así lo disponga.**

El contenido de este acto, para gozar de validez y **legitimidad** implicará necesariamente un procedimiento de publicidad que permita su **conocimiento efectivo y real** a los “usuarios” de la información oficial emitida por el INDEC.

Éste y no otro es el sentido con el cual se ha insistido reiteradamente en las declaraciones testimoniales prestadas en esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas en la importancia **esencial y vital** que reviste cualquier proceso de modificación de la metodología para el cálculo del IPC, en aras de mantener las propiedades de este procedimiento de medición, en especial el de mantener la **proporcionalidad** del dato.

La comprobada manipulación burda, grosera y arbitraria que sufrió el cálculo del IPC del mes de enero y la resultante **alteración intencional** del contenido del **documento oficial** emitido el día 5 de febrero pasado individualizado como “**Índice de Precios al Consumidor GBA, base 1999=100 Enero de 2007**”, constituye una **falsedad documental.**

Como demostración adicional de que ésto ha sido tal como se lo ha podido reconstruir en esta investigación preliminar, y que la intención de los responsables de este plan fue no sólo **acomodar** los números a las necesidades “**políticas**”, sino también asegurarse de que

esta adulteración lograra el efecto buscado, **engañando** a los destinatarios de esta información pública, basta observar que se ha mantenido la estructura habitual del documento adulterado.

Lo antedicho se encuentra corroborado con las copias que esta FIA ha obtenido de los documentos similares al que aquí se ha analizado, correspondientes a los índices de los meses de febrero de 2007³⁴; diciembre de 2006³⁵ y noviembre de 2006³⁶.

Absolutamente todos ellos llevan el mismo título, “Índice de Precios al Consumidor GBA, **base 1999=100**”, que remite **obviamente** a la metodología nro. 13, ya descrita.

Por si alguna duda más cupiera en torno a este extremo, todos los documentos mencionados, sin excepción, mantienen una “Nota Metodológica sobre el IPC-GBA” dando cuenta del origen del diseño metodológico.

Estos datos, que se mantienen engañosamente en el documento falseado, son un eslabón más del fin pretendido de hacer aparecer a los ojos del público en general, que con los mismos **parámetros oficiales** de medición ***“El Nivel General del Índice de Precios al Consumidor para la Capital Federal y los partidos que integran el Gran Buenos Aires registró en enero una variación de 1,1 % con relación al mes anterior y de 9,7 % con respecto a igual mes del año anterior”***.

Según lo reconstruido en esta investigación preliminar, el contenido del párrafo reproducido y los datos que llevan a esa conclusión **SON FALSOS.**

³⁴ Del 5 de marzo pasado.

³⁵ Del 4 de enero de 2007.

³⁶ Del 5 de diciembre de 2006.



Ministerio Público de la Nación
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

Como se ha descrito, y surge con toda claridad, no caben dudas en cuanto a que la inserción falsa ha sido sobre el contenido esencial del documento.

Tampoco caben dudas acerca del perjuicio ocasionado con este proceder.

V.c.3.4) Presuntos Responsables de esta maniobra ilícita.

Los elementos de conocimiento hasta aquí colectados permiten dirigir la imputación por su participación en los hechos descritos, en primer lugar a la Directora Beatriz Paglieri, quien en su calidad de funcionaria pública impartió las órdenes directas que llevaron a sus subordinados a falsear el contenido del documento público emitido por el INDEC el día 5 de febrero bajo análisis.

En segundo término, deberá investigarse por su participación en los hechos desarrollados a los restantes funcionarios que avalaron el comunicado de prensa originado en el área de la Dirección del IPC y que por su posición jerárquica y responsabilidad funcional, **todos ellos superiores de Paglieri**, no impidieron, pudiendo hacerlo y conociendo el contenido irregular del documento público, su publicación.

En esta situación se hallarían, **presuntamente**, los Directores **Ana María Edwin** y el **Lic. Mario Krieger**, a cargo del INDEC a raíz de las licencias “forzadas” de Clyde Charre de Trabuchi y de su titular Lelio Mármora.

Esta petición se sostiene en que de los dichos testimoniales prestados en esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas ambos Directores habrían participado de las reuniones de discusión convocadas por Lelio Mármora a mediados del mes de enero, a las que comenzó asistiendo como delegada del Ministerio de Economía Beatriz Paglieri y,

por tanto, **estaban en conocimiento de las demandas ilícitas de alteración de los datos a incorporar en el cálculo del IPC del mes de enero.** En el caso de la Directora Edwin, su conocimiento de la situación se evidencia con mayor claridad al haber emitido los memos ordenando a Platzer que ejecutara los cambios en el sistema que permitieron la inserción de los datos falsos en el cálculo del índice.

También habrá de profundizarse la investigación con relación a la posible participación, por omisión, del Director del área de Metodología Luis Faigón, quien acorde con los dichos testimoniales de Emilio Platzer fue advertido en tiempo oportuno de los cambios **metodológicos** que se pretendían introducir en el cálculo del IPC, **desentendiéndose de la situación en lugar de formalizar su parecer** respecto de un tema con relación al cual, como su propia función lo anuncia, debió interesarse.

Asimismo, en concordancia con **el desarrollo cronológico global** que se ha efectuado de las circunstancias que afectaron el normal desenvolvimiento del INDEC y que culminaron con la adulteración del contenido de un instrumento público, es evidente la participación del **Secretario de Comercio Interior, Lic. Mario Guillermo Moreno**, en las maniobras delictivas aquí descriptas.

Se entiende importante deslindar aquí que **en principio** resultaría ajena a la urdimbre de esta maniobra, la Ministra de Economía de la Nación, Lic. Felisa Miceli.

Resulta llamativo y merece destacarse que quienes han depuesto en estas actuaciones no han manifestado verse o sentirse apremiados por los resultados de las labores llevadas adelante en su función en el INDEC por la Sra. Ministra sino que, por el contrario, se ha destacado el trato fluido y casi diario que el alejado titular del INDEC, Lic.



Ministerio Público de la Nación
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

Lelio Mármora, mantenía con ella y con su superior inmediato, el Secretario Tangelson. A punto tal que en el marco de esta relación y conforme incluso se ha comprobado documentalmente, la Ministra se mostraba de acuerdo con los proyectos de trabajo diseñados desde el INDEC e, incluso, **con las fechas proyectadas y la forma en que se harían las actualizaciones de la metodología.**

Todo ello contrasta absolutamente con la actividad desarrollada en forma personal por el Licenciado Moreno y con los fines por él perseguidos.

Como se dejó ver anteriormente en este escrito, los planes de Moreno recién se hicieron realidad a partir de la penetración de Paglieri en el INDEC.

La semejanza sustancial entre la inicial propuesta de Moreno a Mármora de que le diera las listas de comercios, y la conducta inescrupulosa y sin límites de Paglieri para lograr cambiar los datos del Indec por otros para mejorar el número del Índice, ambas **ilícitas, contrastan con la inexistencia de constancias de pedidos de similar naturaleza, ilegal, por parte de la Ministra de Economía Felisa Miceli o del Secretario de Política Económica, Oscar Tangelson, a funcionarios del INDEC, y son indicio también, en este contexto, de la complicidad entre ambos funcionarios.**

Todo lo expuesto, sin perjuicio de que el avance de la investigación permita aclarar la situación aquí puesta en conocimiento y/o determinar la existencia de más personas vinculadas con la comisión de estos hechos.

V.d) De nuevo sobre el secreto estadístico.

V.d.1) La penetración de Paglieri en la Dirección del IPC trajo varias novedades más.

Uno de los temas centrales en el área de IPC estriba en la protección de las fuentes de los datos que les son brindados a los encuestadores del INDEC.

A estos efectos la ley ampara a los informantes mediante la garantía de mantener bajo “secreto estadístico” los datos que permitan individualizarlos.

La razón de ser de esta protección es sencilla.

Si no trasciende quién brinda la información, sobre todo si no se revela la unión dato-informante, aumenta la eficacia del dato relevado.

Cuando esto se vulnera, es posible someter al informante a distintos tipos de presiones que alteren la objetividad de ese dato.

Esta brevísima explicación indica el interés que genera para quien debe controlar que se cumplan los acuerdos de precios, contar con esta información.

No se necesita mucha imaginación para comprender que controlando a los informantes y en particular a los productos o servicios que son relevados por el INDEC, se puede influir en la calidad y resultado de las muestras levantadas por los encuestadores.

Finalmente, de esta forma es muy fácil tener control sobre los números del IPC.

Fácil es darse cuenta entonces de la importancia que tiene el resguardo de esta información y de impedir que su mal uso mine la confiabilidad de los datos que toma el INDEC para realizar su labor.

Estas circunstancias fueron ampliamente descritas por los funcionarios Mármora, Trabuchi y Bevacqua al declarar en estas actuaciones. Incluso los dos primeros expusieron que no se interesaban



Ministerio Público de la Nación
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

en conocer en detalle este tipo de información, quedando el ámbito de resguardo de esta información en cabeza exclusiva de la Directora Bevacqua.

En el caso de Mármora, indicó que sus superiores inmediatos en el Ministerio de Economía, el Secretario Tangelson y la Ministra de Economía, jamás habían solicitado información de tal carácter.

Estas circunstancias no sólo se vieron modificadas con el episodio ya relatado precedentemente, vinculado con el pedido que le efectuó Moreno a Mármora el día en que se conocieron en el despacho de Tangelson, sino que la llegada de Paglieri al INDEC modificó radicalmente este panorama.

V.d.2) Las nuevas incorporaciones de personal. El caso del “Batata Entry”.

La toma de posesión del cargo de Directora del IPC por parte de Beatriz Paglieri, el día 29 de enero pasado, fue un hecho alejado de los carriles normales en lo que a este tipo de actos refiere.

La situación dentro del INDEC, según lo manifestado por las personas que han declarado y también lo reflejado por los medios de comunicación de esos días, no era precisamente calma.

La Directora Paglieri se hizo cargo de sus nuevas funciones rodeada de personal de seguridad. Incluso, según lo reflejan algunos testimonios, también se hizo presente en esos días personal policial uniformado.

En cuanto al personal de seguridad civil que la acompañó en esos días, no se sabe quiénes eran, o de dónde procedían.

Se ha podido reconstruir que uno de ellos respondía al nombre de “Marcelo” y que otro de ellos se llama Ulises Valentín.

Respecto de Marcelo, no se sabe si continúa a la fecha prestando servicios en el INDEC.

Distinto es el caso de Ulises Valentín.

Este personaje fue **reciclado** por la Directora Paglieri y pasó de “custodio” a empleado³⁷.

Pero no cualquier empleado, sino uno calificado.

Calificado por sus funciones y también por las tareas que le encomienda la Directora.

La Directora Paglieri decidió emplear a Ulises Francois Valentín, D.N.I. 92.869.810, **con seguridad por sus antecedentes laborales e idoneidad técnica en la materia**, como **Supervisor de relevamiento de precios de consumo**, bajo la modalidad laboral de un contrato de la Dirección Estadística del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, según convenio que mantiene el INDEC con dicha Dirección³⁸.

De acuerdo con la información solicitada al INDEC, relativa a las personas que prestan servicios en el área IPC, se ha podido comprobar que sólo hay dos personas más en toda la planta del IPC con ese cargo y función.³⁹

Casualmente, las otras dos personas que ostentan esa jerarquía, **María Celeste Cámpora Avellaneda** y **Marcela Lucía Filia**, son también **nuevas empleadas llegadas con la Directora Paglieri**.

La primera de las nombradas fue convocada a prestar declaración testimonial y expresó que su trabajo se extiende desde las

³⁷ Este dato se ve corroborado entre otros por los testigos Micello, Gasco, Soroka, Chaves y Guiet.

³⁸ Discrepan, sin embargo, con estas capacidades varios de quienes lo han visto trabajar, ya que según han afirmado aporrea el teclado de la computadora con un solo dedo.

³⁹ **Se ha podido advertir que de un total de 114 personas que trabajan en el IPC, sólo 32 pertenecen a la planta permanente del organismo. Los demás están contratados.** Una clara muestra de la precariedad laboral en la que se encuentran y que facilita los abusos del “empleador”, panorama lamentablemente extendido en la administración pública en clara pugna con las obligaciones asumidas por el Estado argentino a través de la Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.



Ministerio Público de la Nación
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

8.30 hasta pasadas las 20 hs. Que su labor consiste en hacer “todas las tareas”.

También, sugestivamente, manifestó esta testigo que su anterior experiencia laboral fue haber trabajado dos meses en la Secretaría de Comercio Interior.

Allí, según dijo, “entró para ir al call center y el día que fue a presentarse para iniciar, le cambiaron el destino y terminó en la oficina 259 con el Contador Bianchi y la Doctora Montoya, haciendo el trabajo de secretaria y eventualmente cadetería, pero muy eventual.”

Los numerosos testimonios prestados, cuyas copias se adjuntan, dan cuenta de que Paglieri asignó a estas personas distintas tareas, entre las que se encuentran la de ponerlas a trabajar como ingresadores de los datos que traen los encuestadores al INDEC.

Este trabajo, denominado en la jerga “Data Entry”, ha puesto en contacto a Valentim, Filia y Cámpora, con los formularios donde figura la identidad de los informantes y se anotan los datos relevados.

En otras palabras, Paglieri puso a trabajar a estas personas con los datos más sensibles del área del IPC.

Paglieri también dio la orden de instruir a Marcela Filia en las tareas propias del sector de Operativos Especiales, donde se relevan entre otros rubros “Turismo” y “Alquileres”.

La finalidad expresada por Paglieri en este caso era reemplazar a la responsable de esa área, Silvia Haydée Orellana.

Sin embargo, según se ha manifestado, ésto no ha ocurrido hasta la fecha principalmente por la falta de conocimiento que demuestra la “Supervisora” Filia.

Otro tanto sucedería con el “custodio” devenido “supervisor” y auténtico, original y autóctono “batata entry”, el Sr. Ulises Valentim, quien

no sólo no tendría capacidad para realizar estas tareas sino que además habría comentado en su “nuevo ambiente de trabajo” su malestar, ya que él había ido al INDEC como custodio.

**V.d.3) Tarea asignada a los noveles “supervisores”:
fotocopiar formularios.**

Los numerosos testimonios recogidos⁴⁰ han permitido reconstruir que, en especial, una de las tareas asignadas por Beatriz Paglieri al “Batata Entry” y a las otras dos personas ya mencionadas ha sido **la de fotocopiar los formularios donde consta precisamente la información amparada por el secreto estadístico.**

La prueba colectada permite afirmar que **existen fundamentos suficientes para sospechar que esta información está siendo enviada a la Secretaría de Comercio Interior, vulnerándose de esta forma la prohibición legal de mantener bajo secreto estos datos.**

En primer lugar, varios testigos han visto fotocopiar formularios a Valentim, Filia y Cámpora Avellaneda.

Además de ser esto inusual por el cuidado con que históricamente y a lo largo de los años se ha cuidado esta información, la cantidad de formularios fotocopiados fue cuando menos sorprendente, a punto tal que se ha dicho que se agotaban los cartuchos de “tonner” de la fotocopidora.

Si bien algunos testigos, a preguntas que se les han formulado, no podían afirmar categóricamente qué parte de los formularios se fotocopiaron, otros han podido observar claramente que se fotocopió la totalidad del formulario.

⁴⁰ Entre otros, Carbia, Micello, Almeida, Pazos, Pousa, Orellana, Gasco, Chaves.



Ministerio Público de la Nación
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

Lo dicho tiene incidencia por cuanto algunos testigos han mencionado que la Directora Paglieri conserva carpetas con copias de formularios en su interior.

Se podría pensar que como modalidad de trabajo la nueva Directora arma juegos de copias para su estudio, lo cual no daría lugar a ningún cuestionamiento respecto de su conducta.

Sin embargo, la prueba colectada también ha permitido comprobar, con el alcance que cabe asignar a una investigación de estas características, que las fotocopias de los formularios no han tenido como exclusivo destino el análisis de la Directora Paglieri, sino su envío a la Secretaría de Comercio Interior.

V.d.4) Los alquileres.

De los testimonios prestados por Marcela Silvia Almeida, Cecilia Pazos, Marta Pousa y María Luisa Chaves⁴¹ surge que en especial se han fotocopiado en su totalidad los formularios correspondientes al relevamiento de datos de alquileres.

La testigo Almeida, a preguntas que le fueron formuladas, manifestó que *“...en general al final del día los colaboradores de Paglieri se quedaban más tiempo y que normalmente entre las cuatro y las seis de la tarde cuando ya hay menos gente, es cuando principalmente se dedicaban a fotocopiar. ...Preguntada acerca de si conoce el destino de las fotocopias manifiesta que...en una ocasión en que Paglieri se retiró más temprano que de costumbre, a las 17.45 horas para ser más*

⁴¹ Entre otros. También han sido testigos del proceso de fotocopiado de los formularios de alquileres quienes trabajan en el sector operativos especiales, lugar al que pertenecen esos formularios. Así, Romina Pighin, Silvia Orellana y Vanina Micello.

precisos, y les pidió a Celeste y a Marcela que estaban fotocopiando formularios de alquileres que cuando terminaran se los llevaran adonde ella estaba y les dejó el número de su celular. Que en un momento dado, más precisamente cerca de las 18.10 o 18.15 hs. Aproximadamente, Celeste la llamó por teléfono para preguntarle dónde tenía que llevar los sobres, repitiendo en voz alta lo que le indicaban por teléfono, pudiendo escuchar la declarante claramente que el lugar de destino era Diagonal 631; concluida la comunicación, a los pocos minutos llama Paglieri pidiendo por Celeste o Marcela. Este llamado lo atendió Cecilia Pazos, pasó la llamada y a los pocos minutos Celeste se fue con un sobre en sus manos. Queda Marcela fotocopiando y a las 18.20 se retira con una caja de cartón donde había colocado los formularios y otro sobre de papel madera. Que la comunicación relatada la pudo escuchar porque se efectuó en el despacho de la Directora Paglieri que como ya dijera está contiguo al suyo....esto ocurrió el día viernes 9 de marzo y que recuerda con tanta precisión los detalles de fecha y hora porque luego de que se retirara Marcela fue con Cecilia Pazos a ver a Clyde Trabuchi, narrándole ambas lo ocurrido. Clyde tomó nota para comentárselo al día siguiente a Oscar Tangelson y ella guardó una fotocopia de los apuntes de Clyde, que en este acto aporta....”.

Lo expuesto resulta concordante con las declaraciones de las demás personas mencionadas.

Como si esto fuera poco, se encuentra comprobado por dichos testimoniales que Paglieri no sólo se hizo de fotocopias de los formularios de alquileres, sino que también obligó a entregar a la encargada de esa área, Silvia Orellana, **las hojas de ruta donde**



Ministerio Público de la Nación
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

constan las direcciones de los informantes agrupadas por zona y por distrito en un total de 90 hojas aproximadamente⁴².

Se suma a lo dicho que ninguno de los testigos convocados en esta investigación preliminar, entre los que se encuentra personal afectado al área de Operativos Especiales, ha mencionado que la Directora Paglieri les haya encomendado alguna tarea en especial vinculada con estos datos, lo cual reafirma la sospecha de que en realidad, la utilidad de estos datos se hallaba fuera del INDEC⁴³ y que su manejo irregular se confió a sus novísimas empleadas de confianza, por fuera de la sección que manejaba esos datos, con el evidente objetivo de mantener en la opacidad el tráfico irregular de información.

Por otra parte, se ha verificado que en la dirección mencionada tiene sede la Secretaría de Comercio Interior.

V.d.5) Conclusiones preliminares sobre este punto.

Se encuentra comprobado con la prueba allegada a este expediente un accionar delictivo de la Directora **Beartriz Paglieri**.

En este caso, la violación expresa de la norma legal que le impone **no revelar datos protegidos por el secreto estadístico**.

También deberá profundizarse en este aspecto la investigación respecto del conocimiento y participación en estos hechos de **Ulises Valentim, Celeste Cámpora Avellaneda⁴⁴ y Marcela Filia**.

También deberá investigarse por estos hechos, de los cuales aparentemente el caso de los formularios de alquileres sería tan sólo una muestra, a las personas involucradas que presten servicios en la Secretaría de Comercio Interior.

⁴² ver declaración de Orellana y también de Romina Pighin, corroborando este extremo.
⁴³ En este sentido, confrontar declaraciones de Romina Pighin, Vanina Micello y Silvia Haydée Orellana
⁴⁴ En su caso, de formalizarse la imputación en un acta de declaración indagatoria, deberá dejarse de lado la declaración testimonial prestada en esta FIA.

Tampoco sería ajeno a este hecho el Secretario de Comercio **Lic. Mario Guillermo Moreno**.

No puede olvidarse que la posesión de esta información, que Moreno personalmente procuró obtener infructuosamente, sólo beneficia a la dependencia que él dirige.

Sus deseos se renovaron, y al parecer se cumplieron, con la llegada de Beatriz Paglieri al INDEC.

Huelgan las palabras para describir **el perjuicio y daño terminal** que significaría para la ya maltrecha credibilidad del INDEC la comprobación definitiva de esta conducta.

Al igual que en el caso anterior, no puede descartarse que el avance de la investigación deje al descubierto nuevos responsables.

VI. Nuevas modalidades de trabajo.

En este apartado, se pondrán de manifiesto diversas circunstancias que afectan el normal desenvolvimiento del INDEC en la actualidad y que dejan al desnudo el irregular ejercicio del cargo por parte de la actual directora del IPC, Beatriz Paglieri.

En algunos casos, se advertirá además que lo actuado pone en evidencia circunstancias que también, en su conjunto, permiten avizorar que existe una filtración de información indebida, que se suma a lo expuesto en el apartado anterior.

VII.a) Los topes como nueva modalidad de cálculo del IPC.



Ministerio Público de la Nación
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

Entre las órdenes dadas por Paglieri en ejercicio del cargo de Directora del IPC, figuran como ya se describiera la creación de un “parche” informático que permitió incorporar, entre otras, la variación externa que materializó el falso comunicado correspondiente al mes de enero.

Otra de las funciones del nuevo “parche” habilita a modificar las rutinas de cálculo del Índice mediante la introducción de **topes**.

La función de estos topes ha sido descrita claramente por los testigos Pazos y Platzer.

Existe a partir del mes de febrero una pantalla donde se incorporan las variaciones externas que difieren de los relevamientos del INDEC y en otros casos pone topes.

En este último supuesto, cuando una variedad tiene una variación superior al **tope**, **a los efectos del cálculo se descartan los precios y se imputan por la variación de la agrupación a la que pertenece esa variedad, que es lo mismo que decir nivel superior.**

Conforme lo explicó la testigo Pazos, ésto sucedió en el mes de enero respecto de la lechuga y en el mes de febrero con las frutas y verduras frescas, incorporándose luego, entre otros, la indumentaria.

A su vez, el testigo Platzer describió claramente cuál es el proceso de cálculo que le fue ordenado programar en el “parche” a estos fines.

Dijo el testigo que *“se usó una base de datos de réplica sobre la cual se introdujo un módulo nuevo del sistema, lo que habitualmente llamamos parche con lo cual se permitía introducir topes a los porcentajes de variación. Hasta diciembre de 2006, el programa de cálculo del IPC reflejaba las fórmulas que figuran en la metodología 13 y*

garantizaban por ejemplo que el índice de precios de cada variedad es proporcional al precio promedio relevado de esa variedad. A partir de la introducción del parche se pierde esa propiedad. A partir del día 7 de febrero se introduce por orden de Paglieri en la base de datos de producción definitiva el módulo de parches para que las estimaciones semanales de febrero ya incluyeran los topes que Paglieri iba decidiendo o nos iba informando. Los primeros días de febrero Paglieri me informaba los topes a mí. Yo dí la orden a los programadores de programar una pantalla para que los topes puedan ser ingresados por los que habitualmente ejecutan el cálculo. A partir de que la pantalla estuvo lista los informáticos nunca más introdujimos los topes. **El programa calcula los promedios de precios como lo hacía habitualmente, después calcula con respecto al precio del mes anterior, la variación porcentual. Si esa variación porcentual es mayor que el tope se modifica el precio promedio de la variedad de modo que ya no supere el tope. Para esto hay dos posibilidades. Que se asigne directamente el valor del tope o un promedio entre otras variedades de su grupo. En el caso de hotelería y prepaga el tope era directo, o sea el valor del tope es el que se usa como la nueva variación. Esto se usa para introducir variaciones que surgen de información externa. En el caso de frutas y verduras las que superaban el tope se las reemplazaba por el promedio de las variaciones de las que no lo superaban entonces podía pasar que una verdura que superara el 15 por ciento de aumento se le asignara un uno por ciento si es que este era el promedio de las que no superaban el tope. Estas eran las órdenes de Paglieri y así fue programado el parche. Hasta diciembre del 2006 cuando no había suficiente cantidad de precios (menos del 20 por ciento) en alguna variedad su variación se imputaba con el promedio**



Ministerio Público de la Nación
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

*de otras variedades de su grupo. Emulando este mecanismo Paglieri diseñó el mecanismo de topes que se usó en frutas y verduras. Este módulo también permite introducir un resultado externo, distinto al relevado, que es lo que se usó para hotelería por ejemplo.*⁴⁵

Este mecanismo de **cálculo distorsivo** ha sido descrito a su vez por diversas personas que prestaron declaración testimonial en estas actuaciones.

Es el caso por ejemplo de la encargada de la oficina de Gabinete de Cálculo de la Dirección del IPC, Marta Pousa de Muzio, quien manifestó que la Directora Paglieri *“solicitó al área de informática del IPC, a cargo de Emilio Platzer, que efectuara una copia del sistema informático de cálculo. Dicho sistema informático es el utilizado por el gabinete de cálculo, actualmente a cargo de la dicente. Dicho sistema es utilizado a fin de utilizar los datos contenidos en la base que generan los ingresadores de datos para poder formular el IPC-GBA. El sistema informático alternativo generado a raíz de los pedidos de Paglieri permite que los precios no superen determinado tope en lo que a su variación se refiere. Por ej. el referido sistema impide una variación de precios superior al 15% o inferior al 15% del grupo que desea modificar. Esta circunstancia implica que se manipula la base de datos generada por los ingresadores en tanto que los cálculos que se realicen ulteriormente van a estar condicionados por el impedimento antes expresado que contiene el sistema informático paralelo. Así, el dato del IPC –GBA va a estar condicionado por las operaciones que habilita el referido sistema generando una merma en la fidelidad del mismo en relación a los datos reales contenidos en la base. Pues bien, como ya mencionara la dicente, una vez que remite los informes semanales a Paglieri, por*

⁴⁵ La descripción del funcionamiento del programa fue ratificada testimonialmente por los restantes integrantes del área informática Alejandro Baranek y Guillermo Vidal.

intermedio de Pazos, la actual Directora del IPC efectúa un cotejo de los mismos tras el que decide qué topes hay que generar en el sistema informático para que el IPC-GBA dé la variación deseada por Paglieri. Dichos topes son ingresados en el sistema informático por la Vicedirectora tras serle ordenado ésto por la actual Directora del IPC. El hecho de modificar tan sólo uno de los informes semanales con los topes antes comentados genera una alta distorsión en la elaboración de los siguientes en relación a los datos reales volcados en la base de datos, dificultando sumamente la tarea de la testigo que se ve obligada a tener que condicionar sus tareas a las circunstancias antes expresadas. En particular destacó que las anomalías en cuestión fueron observadas por la dicente en oportunidad de hallarse realizando el análisis del cálculo al momento de tener que unificar las listas de comercios tradicionales y supermercados. En el listado de resultado de variedades, que es la unión de ambas listas antes mencionadas, no coincidían las variaciones operadas. En síntesis, el número final de las variedades no era coincidente con el cálculo ponderado en la lista final. Dicho de otra manera, la unión de los listados revelaba una variación menor de la evolución de los precios en relación a la consideración aislada de los mismos. Tras la sorpresa que esto le generó a la dicente ésta instó una reunión con la Vicedirectora y con Emilio Platzter –a cargo del área de informática del IPC- en la oficina de este último en donde la dicente preguntó acerca de los motivos por los cuales se producían los cambios observados. Así fue que le comentaron que la generación del sistema informático paralelo se debió a una orden de Paglieri y que dentro de las posibilidades que se barajaron para cumplir con sus requerimientos la generación de un sistema informático paralelo resultaba ser la menos dañina a fin de poder conservar los sistemas originales de carga y de



Ministerio Público de la Nación
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

cálculo. A estos comentarios la dicente manifestó que dentro del contexto relatado le pareció esta opción la más adecuada aunque destacó que actualmente esta intención de resguardar los sistemas originales ha perdido sentido puesto que ya para el cálculo de marzo más de la mitad de las variedades se encuentran sujetas a los topes en cuestión⁴⁶.

VII.a.2) Este irregular proceder sólo puede considerarse eufemística y cínicamente como “variante metodológica”, y se evidencia como **una exteriorización más de la maniobra delictiva ya descrita.**

En esta dirección, los distintos testimonios brindados revelan que no existe ningún sostén metodológico ni razonable que justifique estas decisiones⁴⁷.

VII.b) Nueva función institucional del IPC. Controlar. Apéndice de la Secretaría de Comercio.

La nueva gestión ha traído también novedades concernientes a las tareas cotidianas de quienes prestan servicios en el área del IPC.

Estas tareas adicionales remiten a funciones de control propias de la Secretaría de Comercio, ajenas a la naturaleza del Indec.

Varios han sido los testimonios que resaltan los pedidos de Paglieri diciéndoles que las tareas del INDEC incluyen las de ser **“semáforos en el funcionamiento de los acuerdos con el gobierno.”⁴⁸**

La obsesión de la funcionaria por verificar que se cumplan los acuerdos de precios celebrados por el gobierno, generó nuevas

⁴⁶ En igual sentido, dando distintos ejemplos en que se ha comprobado que la aplicación de estos topes distorsiona los datos relevados se pronunciaron Graciela Guiet y Romina Pighin.

⁴⁷ v. declaraciones testimoniales ya citadas de Pazos, Platzer, Pousa, Guiet.

⁴⁸ Ver declaración de Alejandro Carbia.

situaciones de tensión con sus subordinados ante la naturaleza de las órdenes impartidas.

Entre las nuevas disposiciones se pueden mencionar la de tener que marcar con resaltador en los formularios las variaciones de precios respecto del mes anterior⁴⁹; la de hacer supervisar más de una vez los precios relevados cuando éstos difieren en más respecto de los acordados; la de remitir los datos relevados a la oficina de Paglieri para que los controle personalmente antes de darles ingreso; la de indicarles que no es necesario relevar los precios más vendidos, generando la transformación de un trabajo independiente y técnico –inherente a la específica función de medición confiada al organismo- a otro sujeto a las políticas económicas del gobierno. Distintos casos puntuales muestran que lo que se intenta es destinar los recursos del INDEC a un fin diametralmente opuesto al previsto en la ley que lo regula.

Entre algunos de los casos concretos mencionados precedentemente se puede hacer referencia a la situación vivida por la encargada del área de Operativos Especiales, Silvia Orellana, **a quien Paglieri le hizo notar, respecto de una prepaga que había aumentado el precio, que había que denunciarla a la Secretaría de Salud, respondiéndole Orellana que el INDEC no era un organismo controlador de precios y que dichos datos no podían salir del ámbito de ese organismo.**⁵⁰

Otros testigos han relatado experiencias similares.

Gabriela Soroka, responsable de un área dentro del IPC que se denomina “monitoreo de precios”, manifestó que ha sido puesta a controlar precios individuales. Para realizar esta tarea *“La Directora Paglieri le entrega a la dicente formularios de encuestadores donde se*

⁴⁹ Así lo dijeron los testigos Pousa, Carbia, Zapata, D'Alessandro.

⁵⁰ Este episodio fue referenciado también por los testigos Pighin, Almeida y Gasco.



Ministerio Público de la Nación
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

hallan ya resaltados precios que indican subas de determinados productos. La tarea consiste en informarle a la Directora el motivo por el cual se ha producido esa suba devolviéndole el formulario junto con la explicación. En general la directora se muestra molesta con las subas de precios relevados, cuestionando las supervisiones que se realizan y los números que se vuelcan en los formularios. **Que algunas veces incluso Paglieri ha sugerido sacar el precio, es decir borrarlo.** Preguntada si puede relatar algún caso en que esto haya ocurrido concretamente la testigo manifiesta que esto le ocurrió en concreto a ella un par de veces, negándose sistemáticamente a cumplir este pedido. Así por ejemplo en **un caso respecto del precio de un libro de texto**, le pasó una planilla donde este libro mostraba una suba. Que el precio en cuestión estaba correctamente supervisado, pese a lo cual, no conforme con la suba, **Paglieri le dijo “que había que sacarlo, porque estaba mal”.** Ante la negativa de la dicente, Paglieri la mandó a hablar con Marta Pousa a fin de que se sacara el precio. Que Marta Pousa también se negó a hacerlo, por lo cual le devolvió el formulario a Paglieri sin cambios⁵¹. Que no sabe qué sucedió después. **Otra situación que desea relatar vinculada a lo anterior se dio con el precio de los alfajores.** Paglieri la llama a la dicente a su oficina y le pide que mire los precios de los alfajores porque no le convencía la suba relevada. En este caso se trataba de la muestra completa de alfajores. Paglieri le dijo “cómo puede ser que estén aumentando los alfajores si se hicieron acuerdos con Terrabusi y otra empresa para que los alfajores no suban”, respondiéndole la declarante que el aumento lo estaba registrando otra marca de alfajor, a lo cual ella le replica, en un tono como de resignación, que “justamente ése (esa marca), es el que a mí más me gusta”. **A los**

⁵¹ Marta Pousa, al declarar en estas actuaciones, no sólo ratificó lo dicho por Soroka, sino que además relató el modo en que se supervisó el precio relevado.

dos días le entregan un acuerdo firmado con esa empresa donde se retrotraían los precios al mes anterior”.

Cecilia Pazos, vicedirectora del IPC, describió también otro episodio en el rubro automotores, donde se incorporaron “variaciones externas” -en el mes de febrero- sobre la base de las indicaciones que le dio Paglieri, quien mostró como justificación del análisis que ella misma había realizado unas listas de precios de concesionarias, que obviamente diferían de la que surgía del relevamiento del INDEC.

La misma testigo pudo relatar una situación similar a la vivida por Soroka, pero vinculada con los datos provenientes de los colegios, cuando Paglieri le encomendó *“como es habitual en marzo, revisar los datos de las escuelas y colegios con una justificación informante por informante de cuál era el motivo de la variación. Esto es habitual que se haga en el mes de marzo. Yo hice el análisis comparando con los datos del mes anterior para justificar la variación que cada colegio tendría en el cálculo y se lo presenté. Paglieri me dijo que eso no le servía”* porque ella quería identificar los colegios que no cumplían con el acuerdo con el gobierno. *“Yo no realicé esa tarea y a los dos días Paglieri me llama y me dice que quería mandar a supervisar una lista de colegios porque estos colegios nos dan un aumento que es mayor al permitido y no coincide con lo declarado a la Secretaría de Comercio. Se supervisan y algunos de los colegios habían ya retrotraído los precios y Gustavo Benia, coordinador de campo, me comentó que algunos de los colegios habían recibido la visita o el llamado, no recuerdo bien, de la Secretaría de Comercio.”* A preguntas respondió que esta tarea de los colegios, además de que es inédita, no corresponde porque la función del INDEC no es controlar precios, no es



Ministerio Público de la Nación
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

ejercer una función de control de precios. Por otra parte, este tipo de comparación carece de utilidad para la elaboración del IPC”.

VII.b.1) Consecuencias inmediatas. Caso testigo.

La implementación de esta política de control de los acuerdos por sobre el relevamiento y medición objetivas de los datos relevados por el INDEC ha minado la confiabilidad de la información brindada a los encuestadores.

Un caso paradigmático es el que relató la encuestadora Haydée González al prestar declaración testimonial.

Expresó que *“Al llegar a un comercio del gran Buenos Aires como de costumbre, la empleada le comenzó a pasar los precios de los artículos pedidos, los que revelaban un aumento, a lo que la empleada justificó ello dado que los artículos eran de la nueva colección otoño invierno y en consecuencia había sufrido una suba con respecto al mes anterior. Ello podría haber estado justificado sin problemas ya que abril es alto otoño y podría haberse justificado la suba. Al pedirle a la empleada que le confirmara el aumento sufrido por los artículos relevados, interviene la encargada y le dice que espere un momentito que ella iba a llamar a fábrica ya que le parecía que a ella le debía dar otros precios. Se hace dicho llamado y la encargada entonces saca una planilla que contenía los precios que debían darle al INDEC, en la que pudo ver que se encabezaba **“precios acordados con el INDEC”** y contenía un listado donde figuraba el número interno que usa la empresa, la descripción del producto y el precio, pidiéndole que por favor tomara esos precios y no los que ya había tomado efectivamente que le habían sido dados por la empleada del local. Entonces cuando le digo que debe tomar los precios que habitualmente toma con los aumentos*

confirmados, le pide que no lo haga ya que la ponía en un compromiso, que por favor tache los precios que había tomado en el formulario, que ella solamente le podía dar los que estaban en la referida planilla de “precios acordados con el INDEC”. Aclara que la empleada recibió la directiva cuando hizo el llamado a fábrica y la declarante no quería poner en riesgo el empleo de la encargada, por lo que procedió a tachar los precios tomados de inicio, a ruego de la encargada, copiando en la parte de atrás del formulario, lo que textualmente estaba en la planilla que le exhibieron”. Finalmente la testigo hizo saber a sus superiores lo que había sucedido e incluso se discutió, según refirió, en una reunión a la que asistió Paglieri.

Esta FIA supone que el comercio en cuestión no sería otro que la empresa “Cheeky”. Este dato surge de la referencia en la declaración de la encuestadora al motivo por el cual ella estimaba que estaría justificado el aumento, y a la mención expresa de esta empresa que habría realizado la Directora Paglieri en una reunión en la que habría sido grabada y de la cual obra agregada en autos una copia de su desgrabación.

Este ejemplo, como otros parecidos, ponen de manifiesto el efecto intimidatorio y consecuentemente destructivo de la confiabilidad de los índices relevados por el INDEC que se deriva de la filtración y violación de información amparada legalmente por el secreto estadístico, dando lugar a **índices ficticios que distan de la realidad y que, en consecuencia, frustran el objeto para el que han sido diseñados y la función misma del INDEC, pese a la resistencia opuesta a los atropellos por la mayoría de sus funcionarios y empleados.**

VIII. Verificación de violencia laboral institucional.



Ministerio Público de la Nación
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

No debe pasarse por alto la circunstancia del desplazamiento de la entonces Directora Graciela Bevaqua, habiendo quedado demostrado que la razón subyacente de su apartamiento radicó en su oposición a la violación de la ley –en lo referente al secreto estadístico- que promovía y reclamaba airadamente el Sr. Secretario de Comercio.

El desplazamiento de Graciela Bevacqua constituyó, entonces, una verdadera desviación de poder⁵², al haberse invocado formalmente fundamentos distintos de los reales por los que se la desplazó de sus funciones.

Tal desplazamiento se vio favorecido por la precariedad que exhiben los cargos del INDEC, y la administración pública en general⁵³.

Esta FIA valora que en la presente investigación declararon como testigos muchos funcionarios del INDEC, quienes realizaron un aporte fundamental, y que, por ello, podrían sufrir represalias indebidas, lo que por otro lado puede inferirse de la noticia publicada en el Diario La Nación del pasado 5 de mayo, donde se transcribe una carta que el actual director del INDEC, Alejandro Barrios, dirigió al gremio ATE, en la que habría intimado a ratificar o rectificar afirmaciones relativas a la adulteración del Índice de precios al consumidor “con vistas a iniciar acciones administrativas o judiciales que pudieran corresponder”⁵⁴.

En consecuencia, se dará intervención sobre esta cuestión al Sr. Defensor del Pueblo de la Nación en los términos de los arts. 1 y 14 de la ley 24.284.

⁵² En los términos de los arts. 7 y 14 de la Ley de Procedimientos Administrativos 19549

⁵³ La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción establece en su art. 7 la conveniencia de fortalecer los sistemas de convocatoria, retención, promoción y jubilación de funcionarios públicos, privilegiando criterios basados en principios de eficiencia y transparencia, mérito, equidad y aptitud, entre otras consideraciones relevantes.

⁵⁴ Sobre la predisposición para convertirse en víctimas de represalias de los denominados por los anglosajones *whistleblowers* y su carácter de forma específica de acoso moral, ver Hirigoyen, M.F., El acoso moral en el trabajo. Distinguir lo verdadero de lo falso, Paidós Contextos, Buenos Aires, 2001, pág. 73.

IX. Breve mención a la intervención de la Escribanía

General de la Nación.

Una situación particular ha surgido del contenido de algunas de las declaraciones testimoniales prestadas en esta sede, vinculada con la presencia de la Escribanía General de la Nación en las oficinas de la Directora Paglieri, el 5 de febrero pasado.

A requerimiento de esta FIA se ha remitido a este organismo una copia del acta celebrada ese día en el ámbito del INDEC, por el Escribano Adscripto, Dr. Horacio A. D'Albora.

En lo pertinente, dicha acta refleja que el escribano fue requerido por la Doctora Beatriz Paglieri, quien *"me hace entrega de un **informe provisorio** correspondiente al 'INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR GBA base 1999=100 Enero 2007 que le fuera suministrado el 2 de febrero a las 19,00 horas por el Licenciado Emilio Platzer y la señora Marcela Silvia Almeida, quienes se desempeñan como personal contrato de este Instituto.- Del mismo surge con evidencia que para la comparación se tomaron como base de cálculo los precios del mes de noviembre de 2006, no obstante figurar como correspondientes al mes de diciembre de 2006, conforme se puede observar en el cuadro A4 del informe mencionado y en el informe oficial del mes de diciembre de 2006. Asimismo la Doctora Paglieri manifiesta que el informe provisorio del mes de enero está siendo objeto de una nueva revisión tendiente a determinar si los datos que surgen del mismo se compaginan con los elementos indispensables que se deben tener en cuenta para la confección del mismo.- En este estado la requirente me solicita que los informes que estén, hasta nuevo aviso, en depósito en la Escribanía de Gobierno; por lo tanto la documentación es preservada,*



Ministerio Público de la Nación
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

previa intervención de la requirente y el suscripto en cada una de sus fojas, en un sobre que firmamos y sellamos en este acto... ”.

Ahora bien, y para no extendernos en el tema, las **constancias probatorias introducidas en este legajo** y que demuestran la inserción de datos falsos en el Índice de Precios al Consumidor del mes de enero de 2007, **en nada se asemejan a los datos erróneos que supuestamente se incorporaron en un informe provisorio el día 2 de febrero pasado**, tal como se releva en el acta notarial transcripta. En otras palabras, no tienen ninguna incidencia en los agregados que hizo insertar Beatriz Paglieri en el documento bajo análisis.

Sin perjuicio de ello, la correcta dilucidación de los hechos que rodearon el pedido de intervención notarial arrojará más luz sobre el tema, **no ya en orden al hecho materia de imputación**, sino al carácter de las órdenes que impartió Paglieri contra reloj en los días previos a la publicación del Índice.

Así, deberá verificarse que las personas mencionadas hayan efectivamente entregado “adrede” un informe “**provisorio**”, y en su caso, las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ello sucedió, resultando **altamente sugestiva** a esta altura de los acontecimientos la frase final que se hizo anotar al escribano convocado, en relación a que el también “**informe provisorio**” del mes de enero estaba siendo objeto de una “**nueva revisión**” que tenía como fin determinar si los datos se “**compadecían**” con los elementos indispensables que debían tenerse en cuenta para su confección y el texto que se incluyó en el memo que se le entregó a Emilio Platzer el día 5 de febrero, cuando éste último se negaba a introducir los cambios que se le pedían en el sistema de cálculo.

X. Ejercicio de la competencia especial prevista por la ley de Ministerio Público.

El artículo 50 de la Ley Orgánica del Ministerio Público prevé como **facultad especial** de la **Fiscalía de Investigaciones Administrativas** la de solicitar respecto de las personas investigadas el apartamiento de sus funciones cuando su permanencia en el cargo pueda obstaculizar gravemente la investigación.

Pues bien, según se ha descrito claramente a lo largo de este escrito, en la situación legal descrita se encuentran a la fecha el **Secretario de Comercio Interior, Lic. Mario Guillermo Moreno, y la Directora del IPC, Lic. Beatriz Paglieri.**

Es evidente que el **ámbito de injerencia de sus órdenes directas e inmediatas** podrán atentar y colocar en serio riesgo el éxito de las medidas de prueba que restan producirse, ahora en etapa judicial, y que determinarán finalmente su responsabilidad en los hechos que aquí se denuncian.

En otras palabras, la permanencia en funciones de los mencionados Moreno y Paglieri cierta y objetivamente obstaculizaría gravemente la investigación. No hace falta aguzar la imaginación para suponer acciones que pueden eventualmente emprenderse con este fin, que van desde el ocultamiento, agregado y sustitución de elementos de conocimiento, la preparación de estrategias de defensa insinuando el contenido de las declaraciones que deban prestar quienes tengan o hayan tenido algún tipo de relación con los hechos objeto de investigación y que trabajen en relación de subordinación jerárquica de los funcionarios investigados, etc.



Ministerio Público de la Nación
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

Cabe destacar aquí que la descripción minuciosa del catálogo de situaciones posibles de entorpecimiento y obstaculización de la investigación no es un requisito legal, sino que lo que la ley dispone es una medida que asegure la transparencia y objetiva posibilidad de recolectar elementos probatorios que permitan el avance de la investigación e impedir su contaminación por las acciones que las mismas personas investigadas puedan ejercer sobre su integridad permaneciendo en el ejercicio de las funciones que son precisamente objeto de la pesquisa.

Tampoco prevé la ley una aplicación automática de este precepto. Ello dependerá lógicamente del grado de fundamentación y razonabilidad del pedido que se efectúe, requisito que en este caso se considera suficientemente cubierto con la descripción efectuada a lo largo de esta resolución.

No escapa a este pedido, por otro lado, la gravísima circunstancia que reviste la continuidad de la Directora Paglieri en su cargo al frente del área del IPC, siendo presumible que en la medida en que la nombrada interviene mensualmente en la confección del Índice, en atención a los comportamientos comprobados y la subsistencia de los artilugios y artificios que ha instaurado ilegalmente para su confección, continuará delinquiendo: violando el secreto estadístico y haciendo insertar en instrumentos públicos información falsa, demoliendo sin pudor una tradición que, como hemos visto al principio, se remonta al nacimiento mismo de la patria argentina y pasando por encima de sistemas y métodos que son aplicados en todas las naciones civilizadas.

Además, la petición de separación de sus funciones debe incluir la de la prohibición de ingreso al edificio donde tiene asiento el INDEC.

Finalmente, no puede dejar de advertirse que si bien la ley 24.946 regula la utilización de esta facultad especial en cabeza de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, ella no tiene operatividad inmediata por cuanto la misma ley establece para estos casos que el pedido que aquí se formula sea girado al **Procurador General de la Nación**, lo que así se hará para que en definitiva y por esta vía se efectivice el pedido formal de separación de sus funciones del **Secretario de Comercio Interior, Lic. Mario Guillermo Moreno, y de la Directora del IPC del INDEC, Lic. Beatriz Paglieri**.

XI. En consecuencia de todo lo expuesto, **RESUELVO:**

👉🕒 **COMUNICAR** lo aquí resuelto al Sr. Fiscal Federal a cargo de la Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal nro. 4, Dr. Carlos Stornelli y al Sr. Juez Federal interviniente, en el marco de la causa penal delegada en esa Fiscalía Federal, causa nro. 5197/07 (12441) caratulada “Moreno, Guillermo y otros s/violación de secreto particular”, a fin de que se determine la real responsabilidad penal que les cupiere a los funcionarios públicos y demás personas mencionadas a lo largo de este escrito, como así también de aquéllas que surjan del avance de la instrucción, en la comisión de los hechos descritos precedentemente, que según se considera, se encuentran tipificados en los artículos 248, 249, 293 y 298 del Código Penal y arts. 10, 13 y 17 de la ley 17622.

II) REMITIR COPIA de la presente a la Sra. Ministra de Economía y Producción, Lic. Felisa Miceli, a fin de que se instruyan actuaciones administrativas disciplinarias



Ministerio Público de la Nación
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

respecto de los hechos que aquí se describen, en las que esta Fiscalía asumirá el carácter de parte acusadora y, asimismo, con el objeto de que adopte las medidas a su alcance para prevenir la continuación de las aludidas conductas irregulares, máxime en atención a la periodicidad de la elaboración de los índices que se adulteraron. Asimismo, para que evalúe lo relativo a la subsistencia de las mediciones en cuestión.

III) REMITIR COPIA de esta resolución al Sr. Defensor del Pueblo de la Nación, al Sr. Procurador General de la Nación y a los Señores Senadores Nacionales que promovieron estas actuaciones.

Regístrese y Cúmplase.